



Estándar

REQUISITOS GENERALES PARA ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN

FSC-STD-20-001 V5-0 ES



Título:	Requisitos Generales para Entidades de Certificación	
Fechas:	Fecha de aprobación:	27 de febrero de 2025
	Fecha de entrada en vigor:	1º de octubre de 2025
Plazos:	Fecha de fin de la transición:	31 de marzo de 2027
	Periodo de validez:	Hasta que se le sustituya o retire
Contacto para recibir comentarios:	FSC International – Performance and Standards Unit (Unidad de Desempeño y Estándares) Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania	
	Tel:	+49 -(0)228 -36766 -0
	Fax:	+49 -(0)228 -36766 -65
	Email :	systemdevelopment@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación: 1º de abril de 2025

Versión	Descripción	Fecha de publicación
V 1-0	El estándar se desarrolla con el fin de estipular los requisitos generales para todas las entidades que operan programas de certificación FSC.	1º de julio de 2002
V 2-0	Modificación mayor para incluir requisitos adicionales relativos a transparencia y consulta a actores interesados.	1º de abril de 2004
V 2-1	Modificación menor aprobada por el Consejo Directivo del FSC.	1º de diciembre de 2004
V 3-0	Modificación mayor aprobada por el Consejo Directivo del FSC.	1º de enero de 2010
V 4-0	Modificación mayor para asegurar la conformidad con el Código ISEAL de Buena Práctica para Asegurar el Cumplimiento de Estándares Sociales y Ambientales V1-0 la compatibilidad con ISO/IEC 17065:2012.	15 de diciembre de 2015
V 5-0	Modificación mayor para asegurar la armonización total con ISO/IEC 17065:2012, sistema actualizado para el cierre de no conformidades y un enfoque basado en el riesgo para aplicar actividades de evaluación especificadas. El procedimiento sobre transferencias de certificación se agrega como Anexo 6.	1º de marzo de 2025

**© 2025 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.
FSC® F000100**

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, republicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio, se le autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales del tema de este documento únicamente si es con fines informativos.

Esta versión en español de este documento deberá prevalecer salvo disposición en contrario.

INTRODUCCIÓN

Este estándar estipula los requisitos para entidades de certificación que aspiran o están operando esquemas de certificación FSC.¹ El objetivo de este estándar es asegurar que estos esquemas se gestionen de una manera competente, homogénea, imparcial, transparente, rigurosa, confiable y creíble, facilitando así su aceptación sobre bases nacionales e internacionales para impulsar el comercio internacional y promover el manejo forestal responsable.

Este estándar se desarrolla para asegurar la conformidad con el Código de Buenas Prácticas de ISEAL para Sistemas de Sostenibilidad e ISO 17065:2012 Evaluación de la conformidad — Requisitos para entidades que certifican productos, procesos y servicios (ISO 17065:2012).

Sistema FSC de Garantía de Calidad

El FSC ha incorporado un programa integrado de garantía de calidad que supervisa sistemáticamente a sus entidades de certificación. Esto lo realiza el prestador global de garantía de calidad del FSC: Assurance Services International (ASI), en calidad de tercero independiente.

Con el fin de obtener y mantener la acreditación FSC, una entidad de certificación debe seguir el Programa de Dos Niveles de Garantía de ASI y tiene que cumplir los requisitos establecidos en este estándar, junto con:

- a) ISO/IEC 17065:2012 Evaluación de conformidad — Requisitos para entidades que certifican productos, procesos y servicios (ISO 17065:2012);
- b) Requisitos estipulados por ASI y por la correspondiente Entidad de Acreditación Participante (por ej. entidad nacional de acreditación establecida al amparo del marco de la Regulación (EC) 765/2008 sobre Requisitos de Acreditación y Vigilancia del Mercado).

Cómo leer este estándar

Este estándar presenta los requisitos FSC específicos para todas las entidades de certificación acreditadas por el FSC y las aspirantes a obtener tal acreditación. Estos requisitos FSC se especifican además de la ISO/IEC 17065:2012. El usuario de este estándar puede identificar estos tipos de requisitos con el símbolo específico agregado al final de cada requisito.

Ref. a ISO 17065:2012

Para 'requisito adicional FSC' al ISO 17065:2012 = [x]

Para 'adición FSC a un requisito ISO existente' a los requisitos ISO 17065:2012 = [+][4.1.2.2 c) 3]

Guía informativa: cómo identificar requisitos FSC adicionales

La ISO 17065:2012 no requiere que la organización divulgue su aplicación/certificación actual o previa con el FSC, por lo que el requisito 4.1.2.1 a) que aparece a más adelante es un 'requisito FSC adicional [x]'. En tanto que la participación de observadores en auditorías, la ISO 17065:2012 en efecto requiere que la organización acepte la participación de observadores, el FSC ha ampliado el requisito de la ISO y especificado el procedimiento para la participación de los observadores en las auditorías. Por lo tanto, el siguiente requisito 4.1.2.1 b) es un 'requisito FSC adicional a un requisito existente de la ISO [+][4.1.2.2 c) 3]'. 4.1.2.1 El contrato de certificación deberá requerir que la organización por lo menos:

- a) Divulgue la aplicación o certificación actual o previa con el FSC y/o otros esquemas de certificación silvícola en los últimos cinco años[x];
- b) Considere la participación de observadores como lo establece el <FSC-PRO-01-017 Participación de Observadores Externos en Auditorías de Certificación en el Sitio y/o Evaluaciones de Acreditación de ASI> [+][4.1.2.2 c) 3];

¹ Aquí, el término 'esquema de certificación' se refiere a la ISO 17067:2012 Evaluación de la conformidad – Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos.

ÍNDICE

A.	alcance	7
B.	Referencias	7
C.	Términos y definiciones	7
D.	Siglas	12
1.	Proceso de acreditación	13
2.	Alcance de la acreditación	13
3.	Conformidad con ISO 17065:2012 y requisitos de acreditación relevantes	15
4.	Requisitos generales	15
	4.1 Asuntos legales y contractuales	15
	4.2 Gestión de imparcialidad	18
	Consultoría	18
	4.3 Responsabilidad y financiación	19
	4.4 Condiciones no discriminatorias	19
	4.5 Confidencialidad	19
	4.6 Información del dominio público	19
5.	Requisitos estructurales	20
	5.1 Estructura organizacional y alta gerencia	20
	5.2 Mecanismo para salvaguardar la imparcialidad	20
6.	Requisitos de recursos	20
	6.1 Personal de la entidad de certificación.	20
	6.2 Recursos para la evaluación	22
7.	Requisitos del proceso	24
	7.1 General	24
	7.2 Aplicación	24
	7.3 Revisión de la aplicación	25
	7.4 Evaluación	26
	7.5 Revisión	28
	7.6 Decisión de certificación	28
	7.7 Documentación de certificación	30
	7.8 Directorio de productos certificados	33
	7.9 Vigilancia	33
	7.10 Cambios que afectan a la certificación	34
	7.11 Rescisión, reducción, suspensión o retiro de la certificación	35
	7.12 Registros	37
	7.13 Quejas y apelaciones	37
8.	Requisitos del sistema de manejo	39
	8.1 Opciones	39

8.2	Documentación del sistema general de manejo (tanto para la Opción A como para la Opción B)	39
8.3	Control de documentos (Opción A)	39
8.4	Control de registros (Opción A)	40
8.5	Revisión del manejo (Opción A)	40
8.6	Auditorías internas (Opción A)	40
8.7	Acciones correctivas (Opción A)	40
8.8	Acciones preventivas (Opción A A)	40
Anexo 1. Evitar el conflicto de interés		41
Anexo 2. Requisitos de calificaciones para candidatos(as) a auditor(a) y auditores(as) para Manejo Forestal y Cadena de Custodia		43
Anexo 3. Equipos de auditoría		47
Anexo 4. Actividades de evaluaciones basadas en el riesgo		49
Anexo 5. Cierre de no conformidades (de carácter informativo)	Error! Bookmark not defined.	
Anexo 6. Procedimiento para la transferencia de la certificación FSC		53

A. ALCANCE

Este estándar es para uso de entidades de certificación que aspiran a operar o ya operan esquemas para la certificación FSC de manejo forestal y cadena de custodia.

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fecha de entrada en vigor y validez, las referencias, los términos y definiciones, notas al pie de página, gráficos, tablas y anexos, a menos que se indique lo contrario.

Notas, recuadros de orientación y ejemplos no se consideran normativos.

Como parte del marco normativo FSC, este estándar está sujeto a los requisitos de revisión y modificación del <[FSC-PRO-01-001 V4-0 Desarrollo y Modificación de Requisitos FSC](#)>.

B. REFERENCIAS

Los siguientes documentos son indispensables para la aplicación de este documento.

En el caso de referencias sin número de versión, la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda) es la aplicable:

ISO/IEC 17000:2020	Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales
ISO/IEC 17065:2012	Evaluación de la conformidad – Requisitos para entidades que certifican productos, procesos y servicios

C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, los términos y definiciones aplicables son los incluidos en el <[FSC-STD-01-002 FSC Glosario](#)>, [ISO/IEC 17000:2020 Evaluación de la conformidad – vocabulario y principios generales](#), además de los siguientes:

Acción correctiva (*Corrective action*) : acción para eliminar la causa de una no conformidad e impedir que vuelva a ocurrir.

Apelación: solicitud de la persona o la organización a la entidad de certificación para que se reconsidere la decisión que la entidad de certificación tomó. (adaptado de ISO/IEC 17000:2020).

Atributos personales: características que afectan la capacidad de una persona de realizar funciones específicas.

Auditor(a) (*Auditor*): una persona competente para llevar a cabo una auditoría.

Auditoría (*Audit*): proceso para obtener información relevante sobre procesos y evaluarla objetivamente para determinar hasta qué punto los requisitos FSC definidos se cumplen. En el FSC, el término auditoría se usa indistintamente para describir la evaluación vía método(s) de inspección para examinar procesos (y la auditoría de aspectos del sistema de manejo) y para determinar la conformidad con los requisitos FSC. (adaptado de ISO/IEC 17000:2020).

Auditoría testimonial (*Witness audit*): evaluación del desempeño y verificación de la competencia de un(a) auditor(a) en el sitio por un tercero que no forma parte del equipo de auditoría.

Certificado (*certificate*): documento emitido de acuerdo a las reglas de un sistema de certificación, indicando que se ofrece la seguridad adecuada de que un proceso debidamente identificado, se apega a un estándar específico u otros conjuntos de requisitos. (adaptación de ISO/IEC 17024:2012).

Cliente(a) (la organización): aspirantes a la certificación FSC y organizaciones certificadas FSC (adaptación de ISO/IEC 17065:2012). El término 'cliente' se sustituye con el término 'la organización' en este documento.

Competencia (*Competence*): la habilidad demostrada de aplicar conocimientos, especialización, habilidades y atributos personales para lograr los resultados previstos. (adaptación de ISO/IEC 17021-1:2015).

Conflicto de interés (*Conflict of interest*): situación en la que una parte tiene un interés real o percibido, otorga o pudiera aparentar que otorga a esa parte, un incentivo para obtener una ganancia personal, organizacional o profesional, de modo tal que el interés de la parte pudiera estar en conflicto o pudiera parecer que está en conflicto, con la realización de un proceso de certificación imparcial y objetivo.

Contrato de Licencia para el Esquema de Certificación FSC (*License Agreement for the FSC Certification Scheme*): un contrato que la organización tiene que celebrar con FSC Global Development, con el fin de ser elegible para la certificación FSC. También conocido con Contrato de Licencia de Marcas Registradas (Trademark Licence Agreement – TLA).

Corrección (*Correction*): acción inmediata para eliminar o corregir una no conformidad.

NOTA: La intención de la corrección es actuar de inmediato, ya sea para corregir la no conformidad o para detener la actividad que condujo a la no conformidad.

Decisión de la certificación (*Certification decision*): conceder, mantener, renovar, ampliar el alcance, reducir el alcance, suspender, restablecer o retirar la certificación.

Día de auditoría (*Audit day*): el día en el que el/la auditor(a) realiza la auditoría. La duración de un día de auditoría varía y depende del plan de auditoría.

Días (*days*): los plazos mencionados en días en este estándar se refieren a días calendario, a menos que se señale de manera distinta.

Entidad de certificación receptora (*accepting certification body*): la entidad de certificación que asume la responsabilidad de mantener la certificación proveniente de la entidad de certificación emisora.

Entidad de certificación emisora (*Issuing certification body*): la entidad de certificación que está transfiriendo la responsabilidad de mantener la certificación a otra entidad de certificación (anteriormente conocida como la entidad de certificación predecesora).

Equipo de auditoría (*Audit team*): está conformado por uno(a) o más auditores(as), uno(a) de los/las cuales es nombrado(a) como líder del equipo de auditoría. Cuando resulta necesario, los equipos de auditoría cuentan también con el apoyo de expertos(as) técnicos(as) y/o personal adicional (por ej., un(a) intérprete) que ayudan a los/las auditores(as), pero sin actuar ellos/ellas mismos(as) como auditores(as).

Estado de certificación (*Certification status*):

Aspirante (*Applicant*): el proceso de certificación ha comenzado pero la decisión de la certificación todavía no concluye.

Vencida (*Expired*): certificación que alcanzó la fecha de vencimiento sin haber sido renovada.

Suspendida (*Suspended*): certificación que está temporalmente invalidada para la totalidad o una parte del alcance especificado.

Suspendida y bloqueada (*Suspended and blocked*): una certificación que está suspendida y la organización bloqueada de acceder al sistema FSC.

Rescindida (*Terminated*): el contrato de certificación lo revoca o cancela ya sea la entidad de certificación o la organización, conforme a las disposiciones contractuales.

Rescindida y bloqueada (*Terminated and blocked*): un contrato de certificación se rescinde y la organización es bloqueada de acceder al sistema FSC.

Válida (*Valid*): certificación que no está suspendida, retirada, rescindida o vencida.

Retirada (*Withdrawn*): certificación que está revocada o cancelada.

Evaluación sin previo aviso (*Unannounced evaluation*): evaluación o parte de una evaluación que se emprende sin aviso previo a la organización sobre la fecha y hora de la evaluación.

Experto(a) técnico(a) (*Technical expert*): persona que apoya a un equipo de auditoría al ofrecerle conocimientos específicos o especialización acerca de un determinado sector, contenido, proceso o actividad que se está auditando. La persona no se desempeña como auditor(a).

FSC: si se usa en este estándar sin ninguna otra designación, como por ejemplo “CI” o “GD”, se utiliza como término general que se refiere a todas las entidades operativas bajo propiedad del Forest Stewardship Council A.C., excluyendo el prestador global de garantía FSC “Assurance Services International” (ASI).

Marco normativo FSC (*FSC normative framework*): abarca todos los requisitos para garantizar el desarrollo, funcionamiento, mantenimiento e integridad de los esquemas FSC de certificación y acreditación.

No conformidad: incumplimiento de un requisito.

Procedimiento operativo (*operational procedure*): describe los procesos que se utilizan para cumplir eficazmente el objetivo de la actividad (por ej., quién, qué, cuándo, dónde, por qué).

Pruebas de Identificación de Madera (*Wood Identification Testing*): Un conjunto de tecnologías de identificación de madera que sirve para identificar la familia, género, especie y origen de productos de madera maciza y de fibra.

Queja (*Complaint*): Expresión de insatisfacción que presenta una persona u organización ante una entidad de certificación en relación con las actividades FSC de esa entidad de certificación y/o con las actividades FSC de las organizaciones. (adaptado de ISO/IEC 17000:2020). En el contexto del FSC, una queja contiene el nombre y los datos de contacto del querellante, una descripción clara del asunto y evidencia que respalda cada uno de los elementos o aspectos de la queja.

Requisitos de Acreditación FSC (*FSC accreditation requirements*): todos los requisitos normativos aplicables a las entidades de certificación acreditadas y a entidades de certificación aspirantes.

Requisitos de Certificación FSC (*FSC certification requirements*): todas las reglas y regulaciones normativas aplicables a la certificación de organizaciones de manejo forestal y/u organizaciones de cadena de custodia.

Revisor(a) de solicitudes (*Aplicación reviewer*): la(s) persona(s) que es (son) responsable(s) de revisar la aplicación, preparar el proceso de auditoría y verificar si un(a) aspirante a la certificación FSC parece estar listo(a) y preparado(a) para una auditoría.

Revisor(a) experto(a) (*Peer reviewer*): persona externa (auditor(a) o experto(a) técnico(a)) que analiza un informe de auditoría.

NOTA: Este revisor experto es distinto al revisor que se requiere para revisar los resultados de evaluación conforme al 7.5 de [ISO/IEC 17065:2012](#).

Riesgo para la integridad (*Integrity risk*): probabilidad y/o gravedad de incidente(s) que puedan poner en riesgo la credibilidad del sistema FSC.

Riesgo bajo para la integridad (*Low integrity risk*): una conclusión por parte del FSC, después de una evaluación de riesgos o por falta de evidencia, de que la probabilidad y/o gravedad de incidente(s) que afecte(n) la integridad y credibilidad del FSC es baja.

Riesgo elevado para la integridad (*High integrity risk*): una conclusión por parte del FSC, después de una evaluación de riesgos, de que la probabilidad y/o gravedad de incidente(s) que afecte(n) la integridad del FSC es elevada.

Tipos de evaluación (*Types of evaluation*):

Pre-evaluación (*Pre-Evaluation*): evaluación para determinar si el/la aspirante está listo(a) para su evaluación principal.

Evaluación principal (*Main Evaluation*): evaluación de un(a) aspirante para la certificación FSC.

Reevaluación (*Re-Evaluation*): evaluación para la recertificación.

Evaluaciones de vigilancia: (*Surveillance Evaluations*): vea "vigilancia".

NOTA: La entidad de certificación podría también llevar a cabo otros tipos de evaluaciones, además de las enumeradas, como por ejemplo, para verificar la implementación de la corrección y/o acción correctiva y la evaluación de verificación de las condiciones previas, evaluaciones de cambio del alcance, evaluación de transferencia de la certificación.

Transferencia de certificación (*Transfer of certification*): trasladar la responsabilidad de mantener válida una certificación FSC de una entidad de certificación a otra, dentro del plazo de validez de la certificación, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso de certificación.

Transferencia voluntaria (*Voluntary transfer*): transferencia de la certificación en la que la organización solicita la transferencia de la certificación a otra entidad de certificación.

Transferencia no voluntaria (*Non-voluntary Transfer*): transferencia de la certificación en la que la organización se ve obligada a transferir debido a que el alcance de acreditación de la entidad de certificación emisora o bien se redujo, o suspendió o retiró (vea la Cláusula 2.6) o debido a que la entidad de certificación emisora rescindió todas las certificaciones FSC en un determinado país o región (vea la Cláusula 7.11.5).

NOTA: La migración de solo los registros de certificación para una certificación vencida, rescindida, retirada no se considera una transferencia de certificación.

Verificación de operaciones (*Transaction verification*): método que permite a las entidades de certificación y/o a ASI verificar que las operaciones registradas de insumos y resultados FSC del titular del certificado coinciden con los registros de sus socios comerciales.

Vigilancia (*Surveillance*): repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para conservar la validez de la certificación FSC (adaptado de ISO/IEC 17000:2020)

Formas verbales para la expresión de las disposiciones:

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of ISO and IEC documents*]

Deberá (*shall*): indica un requisito que se debe acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

debería (*should*): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir las otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un requisito de "debería" puede cumplirse de una manera equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

Podría (*may*): indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

Puede (can): se utiliza para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sea materiales, físicas o causales.

D. SIGLAS

ASI	Assurance Services International
CoC	Cadena de Custodia
EC	Entidad de Certificación
FSC	Forest Stewardship Council
ISO	Organización Internacional de Normalización (<i>International Organization for Standardization</i>)
MF	Manejo Forestal
TLA	Contrato de Licencia para el Sistema de Certificación FSC (<i>License Agreement for the FSC Certification Scheme</i>)

1. Proceso de acreditación

- 1.1 La entidad de certificación deberá obtener su acreditación FSC de conformidad con el ASI-PRO-20-126-TTAP ASI Two-Tier Assurance Procedure. (Procedimiento de Garantía de Dos Niveles). [x]
- 1.2 La entidad de acreditación y/o ASI podrían tener requisitos de acreditación adicionales a los requisitos de acreditación FSC para entidades de certificación. [x]

2. Alcance de la acreditación

- 2.1 La entidad de certificación deberá definir su alcance de acreditación en términos del alcance técnico de acreditación y del alcance geográfico de acreditación. [x]
- NOTA: El alcance de acreditación definitivo lo establecerá ASI con base en la competencia demostrada de la entidad de certificación.
- 2.2 El alcance técnico de acreditación de la entidad de certificación deberá basarse en las siguientes dos (2) opciones:
- a) manejo forestal (incluyendo manejo forestal controlado) y cadena de custodia (incluyendo madera controlada); o bien
 - b) cadena de custodia (incluyendo madera controlada). [x]
- 2.3 La entidad de certificación deberá incluir los estándares de certificación obligatorios en el alcance técnico de su acreditación, tal y como se especifica en la siguiente Figura 1. [x]
- 2.4 El alcance geográfico de acreditación de la entidad de certificación deberá basarse en la zona geográfica en donde hay actividades de certificación previstas o existentes. [x]
- 2.5 La entidad de certificación deberá incluir en su alcance geográfico de acreditación, el país donde se ubica el sitio o la unidad de manejo de la organización.
- NOTA: Esto no obliga a la entidad de certificación a tener presencia física en el país donde se ubica el sitio o la unidad de manejo de la organización.
- 2.6 La entidad de certificación deberá informar a las organizaciones afectadas en el plazo de los treinta (30) días calendario posteriores a la reducción, suspensión o retiro del alcance de su acreditación FSC, que su alcance de acreditación ha sido reducido, suspendido o retirado. Estas organizaciones afectadas deberán ser informadas que deben buscar a una nueva entidad de certificación en el transcurso de seis (6) meses para conservar válida su certificación, a menos que la certificación venza antes de que concluyan los seis (6) meses (vea la Sección 3, **Error! Reference source not found.** sobre el proceso de transferencia no voluntaria de la certificación). [x]
- NOTA: La Cláusula 2.6 también es aplicable en los casos en que la entidad de certificación ha reducido o rescindido voluntariamente el alcance de su acreditación. Por ejemplo, debido a la falta de auditor(a), de un recurso humano o cualquier otra decisión empresarial.

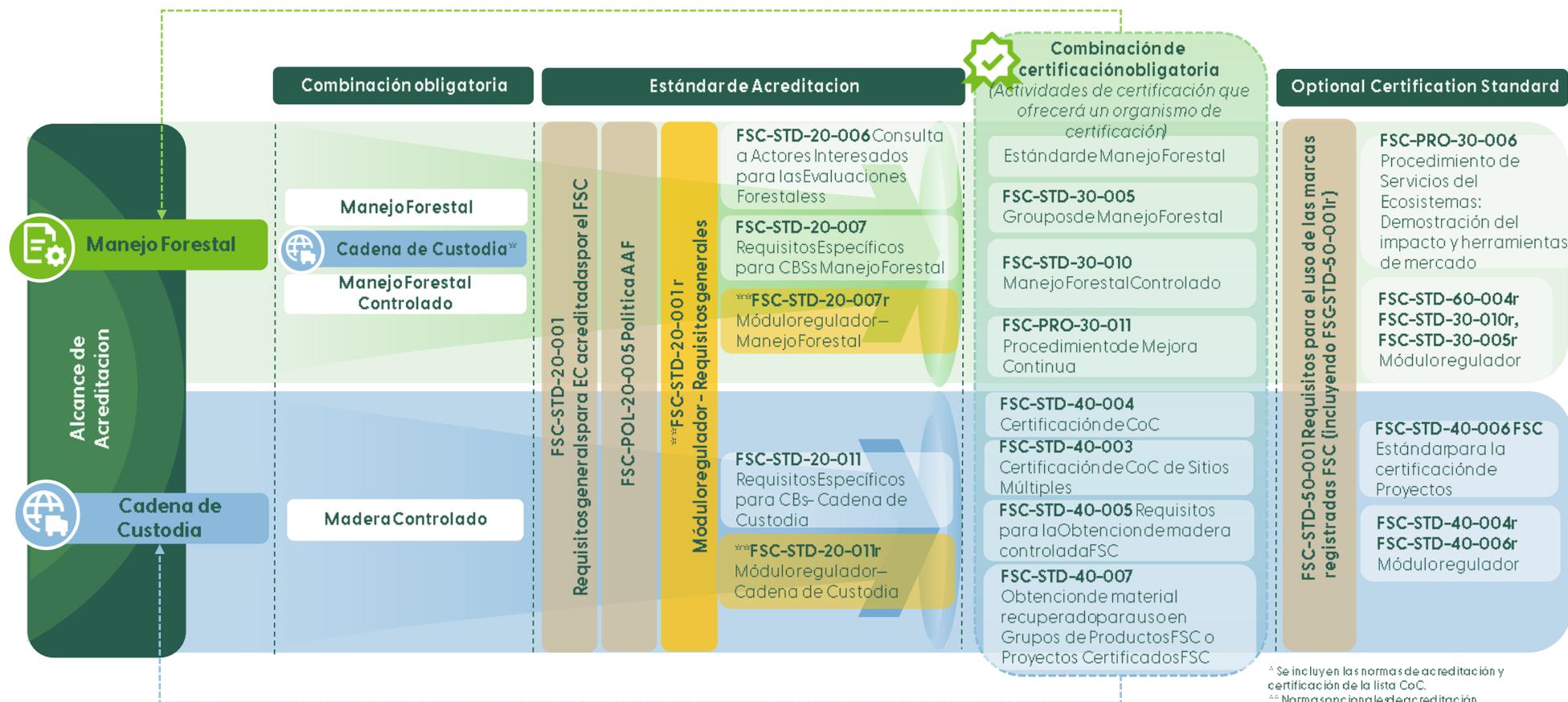


Figura 1 Alcance técnico de acreditación y los correspondientes estándares de certificación obligatorios

3. Conformidad con ISO 17065:2012 y requisitos de acreditación relevantes

- 3.1 La entidad de certificación deberá realizar las actividades de certificación conforme a su alcance técnico y geográfico de acreditación y de conformidad con ISO/IEC 17065:2012. [x]
- 3.2 La entidad de certificación deberá operar su(s) esquema(s) FSC de conformidad con:
- ISO/IEC 17065:2012;
 - requisitos FSC específicos incluidos en este estándar;
 - requisitos normativos FSC aplicables tal y como aparecen publicados en el sitio Web del FSC (www.fsc.org);
 - requisitos especificados por la relevante entidad de acreditación participante (de proceder) y por ASI;
 - políticas, procedimientos operativos e instrucciones acreditados de la entidad de certificación. [x]

NOTA: El FSC solamente ha enumerado en este estándar los requisitos FSC específicos. Estos requisitos FSC se especifican además de los requisitos de ISO/IEC 17065:2012. Vea la sección de la introducción (cómo leer este estándar).

4. Requisitos generales

Orientación informativa sobre la estructura y numeración

Para ayudar a los usuarios a identificar los requisitos FSC especificados en relación con ISO/IEC 17065:2012, a partir de esta sección, la numeración y el título de los encabezados y sub-encabezados coinciden con ISO/IEC 17065:2012. Lo anterior excluye la numeración y títulos de los Anexos (ya que los Anexos especifican requisitos FSC adicionales).

Por ejemplo '4 Requisitos generales', '4.1 Asuntos legales y contractuales', 4.1.1 Responsabilidad legal en este estándar son idénticos a la numeración de los encabezados y sub-encabezados de ISO/IEC 17065:2012.

Sin embargo, los números de cláusulas no coinciden con ISO/IEC 17065:2012. Así pues, la cláusula 4.1.2.1 en este estándar no es idéntica a la cláusula 4.1.2.1 de ISO/IEC 17065:2012. Donde proceda, al final de cada cláusula se proporciona una referencia al requisito correspondiente de ISO/IEC 17065:2012.

4.1 Asuntos legales y contractuales

4.1.1 Responsabilidad legal

- 4.1.1.1 La entidad de certificación deberá firmar Contratos de Servicio y Licencia con el FSC. [x]
- 4.1.1.2 La entidad de certificación deberá cooperar con el FSC y ASI en cuanto a investigaciones a la integridad. [x]

4.1.2 Contrato de certificación

- 4.1.2.1 La entidad de certificación deberá asegurar que su contrato de certificación exija que la organización cumpla, como mínimo, con las siguientes:

obligaciones de la organización

- a) divulgar las actuales o anteriores aplicaciones o certificaciones con el FSC y/u otros esquemas de certificación silvícola en los últimos cinco años; [x]
- b) aceptar que se lleven a cabo evaluaciones a intervalos requeridos, incluyendo el derecho de la entidad de certificación de llevar a cabo evaluaciones sin previo aviso; [x]
- c) aceptar evaluaciones de cumplimiento de ASI y cerrar todo hallazgo identificado dentro del plazo especificado; [x]
- d) aceptar que se publique información especificada, tal y como se indica en los requisitos FSC aplicables; [x]
- e) considerar la participación de observadores como se establece en <FSC-PRO-01-017 Participación de Observadores Externos en Auditorías de Certificación FSC en el sitio y/o Evaluaciones de ASI>; [4.1.2.2 c) 3]
- f) aceptar que una queja se tramite primero conforme al procedimiento de resolución de controversias de la entidad de certificación y, si no se revuelve, que se turne a ASI y, en última instancia, al FSC, en caso de desacuerdo con los resultados de la evaluación relacionados con los requisitos normativos FSC; [4.1.2.2 j)1]
- g) no usar su certificación de una manera que desprestigie al FSC o a ASI; [4.1.2.2 e)]
- h) aceptar que, en caso de reducción, suspensión o retiro del alcance de la acreditación FSC de la entidad de certificación, la(s) organización/organizaciones afectada(s) tiene(n) seis (6) meses para encontrar a una nueva entidad de certificación.
 - i. la certificación de la(s) organización/organizaciones afectada(s) será rescindida por la entidad de certificación después de seis (6) meses a partir de la fecha de reducción, suspensión o retiro del respectivo alcance de acreditación FSC, a menos que la certificación afectada se transfiera a una entidad de certificación receptora o expire.
 - ii. a falta de acción de la entidad de certificación de rescindir la certificación, el FSC se reserva el derecho de declarar la certificación de la organización afectada como rescindida; [x]

derechos de la entidad de certificación, ASI y FSC

- i) aceptar que la entidad de certificación tiene derecho a retrasar o posponer su decisión sobre la certificación, con el fin de tomar en cuenta información nueva o adicional que no hubiera sido ya considerada en su reporte de evaluación y que, a criterio exclusivo de la entidad de certificación, pudiera afectar el resultado de su evaluación; [x]
- j) aceptar que la entidad de certificación no deberá estar obligada a conceder o mantener la certificación, si las actividades de la organización contradicen las obligaciones de la entidad de certificación conforme a lo señalado en su contrato con ASI o si, a criterio exclusivo de la entidad de certificación, estas se reflejen inadecuadamente en la buena fama de la entidad de certificación; [x]
- k) aceptar que la entidad de certificación y el FSC tienen el derecho de modificar los requisitos de certificación dentro del periodo de validez de la certificación, incluyendo la modificación de costos y tarifas; [x]
- l) aceptar que la entidad de certificación tiene derecho a acceder a registros relacionados con materiales y productos ajenos al FSC cuando esta información sea relevante para confirmar la conformidad de las organizaciones con los requisitos de certificación aplicables; [x]
- m) aceptar que la entidad de certificación, el FSC y ASI tienen derecho a acceder a información confidencial, a examinar documentación que consideren necesaria, y a acceder

al equipo, ubicación/ubicaciones, área(s), personal y entidades relevantes que prestan servicios subcontratados a la organización; [x]

- n) aceptar que la entidad de certificación tiene derecho a utilizar la información que se haga de su conocimiento, a dar seguimiento a usos indebidos de las marcas registradas FSC y de los derechos de propiedad intelectual que detenta el FSC; [x]
- o) reconocer el título de los derechos de propiedad intelectual del FSC y que el FSC conserva la titularidad plena de los derechos de propiedad intelectual y que nada se considerará como constituyendo un derecho para la organización de usar o provocar que se use ninguno de los derechos de propiedad intelectual; [x]
- p) aceptar que la entidad de certificación tiene el derecho de suspender y/o retirar su certificación con efecto inmediato, si, a criterio exclusivo de la entidad de certificación, la organización no está acatando los requisitos especificados para el mantenimiento de la certificación; [x]

acciones relativas a suspensiones o retiro de la certificación

- q) cumplir las siguientes obligaciones sobre suspensión o retiro de la certificación:
 - i. de inmediato cesar de hacer todo uso de las marcas registradas FSC o de vender productos previamente etiquetados o marcados usando las marcas registradas FSC o de hacer declaraciones que insinúen que los productos están apegados a los requisitos de certificación; [4.1.2.2 f)]
 - ii. identificar e informar, por escrito, a todos los clientes certificados existentes acerca de la suspensión o retiro en el plazo de los tres (3) días posteriores a la suspensión o retiro y mantener los registros; [4.1.2.2 f)]

NOTA: Los clientes certificados incluyen a clientes que a) han comprado material certificado; b) colocado un pedido de productos certificados.
 - iii. cooperar con la entidad de certificación y con el FSC para permitir que la entidad de certificación o el FSC confirmen que estas obligaciones se cumplieron. [4.1.2.2 f)]
- r) cumplir con las siguientes obligaciones adicionales ante el retiro de la certificación:
 - i. devolver el certificado a la entidad de certificación o destruir el original y comprometerse a destruir todas las copias electrónicas y las copias impresas que estén en su poder; [4.1.2.2 f)]
 - ii. asumiendo el costo, retirar todos los usos del nombre, siglas, logotipo, marca de certificación, marcas registradas FSC de sus productos, documentos, materiales publicitarios o de marketing. [4.1.2.2 f)]

4.1.2.2 El contrato de certificación deberá citar los requisitos FSC relevantes en su versión más reciente y deberá explicar donde puede obtener la organización la versión más reciente en línea. [x]

4.1.3 Uso de licencia, certificados y marcas de conformidad

4.1.3.1 La entidad de certificación deberá acatar todos los requisitos aplicables de las marcas registradas FSC y cualquier otro requisito relacionado con la propiedad intelectual del FSC. [4.1.3.1]

4.1.3.2 La entidad de certificación deberá ser responsable de la aprobación del uso de las marcas registradas FSC por parte de su organización, conforme al <FSC-STD-50-001 Requisitos para

el uso de las marcas registradas FSC por parte de titulares de certificados>, en relación para usos tanto en el producto como promocionales. [+][4.1.3.1]

4.1.3.3 La entidad de certificación deberá controlar el uso de las marcas registradas FSC que haga la organización, para usos tanto en el producto como promocionales, a través de:

- a) evaluar el uso de las marcas registradas por lo menos al momento de la evaluación de vigilancia y la reevaluación (se puede aplicar el muestreo); y
- b) abordar casos de usos indebidos detectados o denunciados de las marcas registradas por parte de la organización. [+][4.1.3.2]

4.1.3.4 La entidad de certificación no deberá promover estándares de otros esquemas de certificación silvícola como siendo equivalentes a los estándares del FSC. [x]

4.1.3.5 Si una entidad de certificación ofrece servicios de certificación de otros esquemas de certificación silvícola, los esquemas y los estándares del FSC deberán diferenciarse con toda claridad y precisión con respecto a los otros sistemas en medios promocionales y en comunicaciones a la organización conforme a la información específica que proporcione el FSC. [x]

4.2 Gestión de imparcialidad

Consultoría

4.2.1 La entidad de certificación deberá apearse a los requisitos establecidos en el Anexo 1 para impedir conflicto de interés en la realización de actividades de certificación. [+][4.2.6]

4.2.2 La entidad de certificación no deberá usar a la entidad o al personal (incluyendo aquellos que se desempeñan en capacidades administrativas) que hayan prestado servicios de consultoría, o hubieran sido empleados por la organización, para revisar, tomar decisiones de certificación o para revisar o aprobar la resolución de una queja o apelación para la misma organización en el transcurso de un mínimo de los tres (3) años posteriores a haber concluido la consultoría o empleo. [+][4.2.10]

Conflicto de interés

4.2.3 La entidad de certificación deberá tener, mantener e implementar políticas y procedimientos documentados para impedir conflictos de interés de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 1. Estos procedimientos deberán incluir:

- a) la obligación contractual para todo el personal involucrado en el proceso de certificación, de divulgar por escrito a la entidad de certificación todos los conflictos de interés posibles y reales, en el momento en que el conflicto o la posibilidad de conflicto se vuelva evidente;
- b) procedimientos documentados para determinar respuestas oportunas y apropiadas para tales declaraciones de conflicto de interés a medida que surjan, con el fin de asegurarse que los intereses declarados no influyan, ni se percibe que influyan, en las decisiones de la entidad de certificación;
- c) mantenimiento de registros de:
 - i. todas las declaraciones de posibles conflictos de interés;
 - ii. cada una de las acciones que se hayan tomado para resolver la posibilidad y la ocurrencia real del conflicto de interés. [x]

Política anticorrupción

4.2.4 La entidad de certificación deberá documentar e implementar una política anticorrupción. [x]

NOTA: La entidad de certificación podría considerar la 'ISO 37001:2016 sistemas de gestión anti soborno — Requisitos con orientación para su uso' con el fin de desarrollar una política anticorrupción.

4.3 Responsabilidad y financiación

4.3.1 La entidad de certificación deberá ser capaz de demostrar que ha evaluado los riesgos que surgen de sus actividades de certificación. [+][4.3.1]

4.4 Condiciones no discriminatorias

[Ningún requisito adicional a ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

4.5 Confidencialidad

4.5.1 La entidad de certificación deberá mantener e implementar políticas y procedimientos documentados para preservar la confidencialidad, incluyendo:

- a) una declaración de política sobre confidencialidad;
- b) procedimientos para asegurar que el personal esté enterado de la política y de sus obligaciones consiguientes. [x]

NOTA: La información que la organización está obligada a hacer del dominio público y la información a la que el FSC y ASI tienen derecho de acceso no se considera confidencial. [+][4.5.1]

4.5.2 La entidad de certificación deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con todo el personal que tenga acceso a información confidencial. Este personal deberá incluir, entre otros a:

- a) personal administrativo;
- b) auditores(as), expertos(as) técnicos(as) y observadores(as) de auditorías;
- c) consultores(as) y personas que prestan servicios subcontratados;
- d) revisores(as) y encargados(as) de tomar decisiones de certificación;
- e) revisores(as) expertos(as);
- f) miembros de comités. [x]

4.6 Información del dominio público

4.6.1 La entidad de certificación deberá mantener y hacer que esté fácilmente accesible en su página web, lo siguiente:

- a) información sobre el alcance de la entidad de certificación de la acreditación FSC de conformidad con la Cláusula 2.1;
- b) una lista de entidades que prestan servicios subcontratados a la entidad de certificación para los esquemas de certificación FSC relevantes;
- c) una liga a la base de datos de certificación FSC (search.fsc.org);
- d) una liga a los requisitos FSC (connect.fsc.org/document-centre) para certificación, conforme al alcance de acreditación de la entidad de certificación. [x]

4.6.2 La entidad de certificación y la entidad que presta servicios subcontratados deberán mantener y hacer accesible información sobre procedimientos para gestionar quejas y apelaciones en sus sitios Web. La información deberá estar disponible:

- a) en el idioma local del país de operación;

NOTA: El país de operación para certificación de cadena de custodia y de manejo forestal significa el país donde se localizan los sitios o las unidades de manejo que están en el alcance de certificación.

- b) en el mismo idioma que el reporte público resumido para certificación de manejo forestal que publica la entidad de certificación. [+][4.6. d)]

5. Requisitos estructurales

5.1 Estructura organizacional y alta gerencia

[Ningún requisito adicional a ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

5.2 Mecanismo para salvaguardar la imparcialidad

- 5.2.1 El mecanismo para salvaguardar la imparcialidad deberá documentarse formalmente y garantiza lo siguiente:

- a) una representación equilibrada que podría lograrse mediante la participación de partes con una diversidad de especialidades, aportando perspectivas económicas, sociales y ambientales; [+][5.2.2 a)]

NOTA: La afiliación al FSC o una representación con equilibrio de cámaras FSC no es una condición previa para el mecanismo.

- b) miembros sin conflicto de interés;
- c) por lo menos una (1) reunión anual;
- d) su independencia del control financiero de la organización;
- e) su independencia de la toma de decisión de certificación;
- f) registros de sus discusiones y recomendaciones;
- g) registros de la(s) respuestas de la entidad de certificación a sus discusiones y recomendaciones . [+][5.2.2]

6. Requisitos de recursos

6.1 Personal de la entidad de certificación.

6.1.1 General

[Ningún requisito adicional a ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

6.1.2 Gestión de la competencia para personal involucrado en el proceso de certificación

- 6.1.2.1 Los criterios para la competencia del personal involucrado en el proceso de certificación deberán incluir, como mínimo:

- a) para el/la revisor(a) de aplicaciones, competencia probada para planear una evaluación;
- b) para un(a) auditor(a), calificaciones de conformidad con el Anexo 2;
- c) para un(a) experto(a) técnico(a), competencia probada en el correspondiente campo de especialidad;
- d) para un(a) revisor(a) experto(a), competencia demostrada en el correspondiente campo de especialidad;
- e) para el personal que revisa los resultados de evaluación y toma la decisión de certificación:
 - i. calificación de auditor(a) calificado(a) conforme al Anexo 2;

- ii. probados conocimientos y experiencia para valorar un proceso de evaluación, el reporte de evaluación, así como la evidencia asociada, las recomendaciones hechas por el equipo de auditoría y el/la revisor(a) experto(a) (cuando proceda);
 - f) para el personal que aprueba el uso de las marcas registradas, competencia probada mediante la finalización exitosa (certificado) del Módulo de Capacitación de Marcas Registradas FSC, como lo establece el <FSC-PRO-20-004 Requisitos generales para un Programa de Capacitación FSC>;
 - g) para un(a) líder del equipo de auditoría, calificación como auditor(a) en el alcance respectivo con la capacidad de gestionar el proceso de auditoría y al equipo de auditoría – incluyendo la redacción del reporte, el uso eficaz de los recursos del equipo, la gestión del equipo, la representación externa al equipo durante el proceso de auditoría y la gestión del involucramiento de actores interesados, incluyendo la prevención o resolución de conflictos. [6.1.2.1 a)]
- 6.1.2.2 El procedimiento establecido para identificar e impartir capacitaciones al personal involucrado en el proceso de certificación deberá exigir que la entidad de certificación:
- a) Identifique las necesidades de capacitación inicial y continua de las personas conforme a la función respectiva del personal;
 - b) defina el alcance de la capacitación inicial y continua conforme a:
 - i. la necesidad de capacitación según a) y/o monitoreo;
 - ii. resultados de la evaluación con respecto a los correspondiente requisitos de calificaciones;
 - c) imparta una capacitación interna que abarque todos los aspectos internos de la entidad de certificación relevantes para sus actividades de certificación;
 - d) proporcione una capacitación inicial para auditores(as) y asegure la capacitación continua (vea el Anexo 2).
 - e) Envíe, por lo menos, a un representante de la entidad de certificación a una reunión anual FSC de calibración internacional/nacional/regional – de darse – con un enfoque especial en la interpretación y aplicación de Estándares de Manejo Forestal Responsable. [6.1.2.1 b)]
- 6.1.2.3 La entidad de certificación deberá evaluar los atributos personales de los/las auditores(as), tal y como se describen en el Anexo 2, Tabla 4 para las siguientes actividades:
- a) selección de candidatos(as) a auditor(a);
 - b) proceso de calificaciones de auditores(as);
 - c) monitoreo de auditores(as);
 - d) evaluación del desempeño de los/las auditores(as). [x]
- NOTA: Los medios para la evaluación de los atributos personales podrían incluir entrevistas personales, centros de evaluación, pruebas psicométricas y/o atestiguación/supervisión del personal.
- 6.1.2.4 La entidad de certificación deberá registrar a los/las auditores(as) calificados(as), incluyendo a los/las auditores(as) independientes con ASI de conformidad con el ASI-PRO-20-112-Registro y Capacitación de Auditores. [x]
- 6.1.2.5 El procedimiento para monitorear el desempeño de un(a) auditor(a), incluyendo auditores(as) independiente(s), deberá exigir que la entidad de certificación:
- a) realice un monitoreo periódico de auditores(as);

- b) conduzca una evaluación del desempeño, por lo menos una vez cada tres (3) años, con base en los resultados del monitoreo y una auditoría testimonial;

NOTA: Las evaluaciones testimoniales realizadas por ASI no puede usarlas la entidad de certificación como sustitutas para cumplir este requisito.

- c) considerar los resultados del monitoreo y la evaluación para determinar la necesidad de capacitación adicional;
- d) documentar los resultados del monitoreo y evaluación en el reporte de valoración del desempeño de auditores(as). [+][6.1.2.1 e]

6.1.2.6 La evaluación del desempeño de un(a) auditor(a) conforme a la Cláusula 6.1.2.5 b) deberá basarse en el riesgo e incluir, como mínimo:

- a) la conformidad con los requisitos de calificaciones de auditores(as) tal y como se enumeran en el Anexo 2;
- b) conformidad con los procedimientos operativos y directrices de las entidades de certificación, incluyendo temas relativos a conflictos de interés, confidencialidad y política anti-corrupción;
- c) una combinación de observación en el sitio, revisión de reportes de evaluación y comentarios corroborados de la organización. [+][6.1.2.1 e]

6.1.2.7 La entidad de certificación deberá llevar a cabo una muestra de auditorías testimoniales en el sitio para auditores(as) de la entidad que presta servicios subcontratados (vea la Cláusula 6.2.2). [+][6.1.2.1 e]

6.1.2.8 La entidad de certificación deberá suspender la calificación del/de la auditor(a) si:

- a) el/la auditor(a) no cumplió los requisitos de calificación continua como se concluye mediante el monitoreo periódico;
- b) los resultados de la evaluación del desempeño concluyen un desempeño inadecuado;
- c) el/la auditor(a) evidentemente violó los procedimientos operativos y directrices de la entidad de certificación, por ej., estuvo involucrado(a) en actividades de corrupción tales como sobornos. [x]

6.1.2.9 Con el fin de levantar la suspensión, el/la auditor(a) deberá cerrar la no conformidad que condujo a la suspensión.

EJEMPLO 1: Si el/la auditor(a) no recibió capacitación continua relativa a cambios en el sistema FSC, la suspensión se levanta una vez que la capacitación se cursó exitosamente.

EJEMPLO 2: En el caso de que un(a) auditor(a) finalice menos de tres (3) días de auditoría en el sitio por año calendario, el/la auditor(a) debe atestiguar exitosamente de nuevo con el fin de levantar la suspensión.

EJEMPLO 3: Si el/la auditor(a) no se atestiguó en 3 años, la suspensión se levanta después de haber sido atestiguado(a) exitosamente.

6.1.2.10 El no cerrar la no conformidad o resolver las cuestiones que resultaron en la suspensión, dentro del tiempo especificado por la entidad de certificación, deberá resultar en el retiro o la reducción del alcance de calificaciones del/de la auditor(a). [x]

6.1.3 Contrato con el personal

[Ningún requisito adicional a ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

6.2 Recursos para la evaluación

6.2.1 Recursos internos

[Ningún requisito adicional a ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

6.2.2 Recursos externos (subcontratación)

6.2.2.1 Si la entidad de certificación subcontrata actividades de evaluación, se asegura que la entidad que presta los servicios de subcontratación:

- a) sea una entidad jurídica;
- b) esté apegada a los requisitos aplicables de este estándar y de otros documentos normativos FSC. [++][6.2.2.1]

6.2.2.2 La entidad de certificación deberá asegurarse que la entidad jurídica que presta los servicios subcontratados no haga una subcontratación adicional a otra entidad jurídica del trabajo relacionado con las actividades de evaluación. [++][6.2.2.1]

NOTA: Las actividades de evaluación realizadas por la filial de una entidad jurídica donde la filial está bajo la propiedad y control de la entidad jurídica que proporciona los servicios subcontratados a la entidad de certificación, no se considera como una subcontratación adicional, si la filial está incluida en el contrato legalmente ejecutable con la entidad de certificación.

6.2.2.3 La entidad de certificación no deberá subcontratar las decisiones para conceder, mantener, renovar, suspender, reinstalar o retirar la certificación y ampliar o reducir el alcance de la certificación. [++][6.2.2.1]

6.2.2.4 El contrato legalmente vinculante con la entidad que presta el servicio subcontratado, deberá incluir una descripción del alcance de las actividades subcontratadas (tipos de servicios y cobertura geográfica) y deberá exigir a la entidad que proporciona el servicio subcontratado, que por lo menos:

- a) acate los requisitos aplicables de este estándar (incluyendo los requisitos relevantes de ISO/IEC 17065:2012) y de otros requisitos normativos FSC;
- b) implemente los servicios subcontratados conforme a los procedimientos acreditados de la entidad de certificación (vea la Cláusula 3.2 e);
- c) acepte la inclusión de restricciones adicionales cubiertas en el contrato de acreditación de la entidad de certificación;
- d) acepte una prohibición para una subcontratación subsiguiente de actividades de certificación cubiertas por la acreditación de la entidad de certificación;
- e) use personal competente y calificado tal y como se señala en este estándar;
- f) realice una revisión del desempeño de auditores(as) conforme a la Cláusula 6.1.2.6 anterior;
- g) acepte auditorías internas periódicas de las actividades cubiertas por el contrato de subcontratación, realizadas por un(a) representante calificado(a) e imparcial de la entidad de certificación;
- h) acepte no hacer declaraciones que infieran que está ella misma acreditada;
- i) acepte describir sus servicios como estando 'en asociación con [nombre de la entidad de certificación]';
- j) acepte que su sitio Web (de contar con uno) incluya una liga al sitio Web de la entidad de certificación para que las organizaciones puedan acceder a la información tal y como lo establece la Cláusula 4.6.1;
- k) acepte la prohibición sobre el uso de las marcas registradas en relación con los servicios prestados conforme al contrato de subcontratación sin la autorización previa del FSC;
- l) acepte la prohibición de conceder de manera independiente, la aprobación para el uso de las marcas registradas FSC a la organización, a menos que ésta haya recibido capacitación. [++][6.2.2.3]

- 6.2.2.5 Es a criterio de la entidad de certificación decidir si la entidad que presta el servicio subcontratado debería tener derecho a usar las marcas registradas FSC. Las aplicaciones para autorización deberían entregarlas al FSC por la entidad de certificación a trademark@fsc.org. [x]
- 6.2.2.6 La entidad de certificación deberá notificar y proporcionar la siguiente información a ASI en el plazo de treinta (30) días posteriores a nuevos contratos o cambios en el estado de entidades que prestan servicios subcontratados:
- el nombre de la entidad que presta el servicio subcontratado;
 - datos de contacto, incluyendo: dirección, teléfono y dirección de correo electrónico;
 - alcance del contrato (zona geográfica, tipo de servicio, etc.);
 - fecha de la firma del contrato;
 - fecha de vencimiento del contrato. [x]

7. Requisitos del proceso

7.1 General

NOTA: El FSC mantiene distintos esquemas para la certificación de manejo forestal y la certificación de cadena de custodia con requisitos específicos para cada uno de ellos. Cada esquema sigue el enfoque funcional tal y como se define en ISO/IEC 17000:2020. Los requisitos específicos del esquema se entienden como requisitos adicionales para cada esquema que habrán de cumplirse y no sustituyen los requisitos formulados en este estándar.

- 7.1.1 La entidad de certificación deberá evaluar a la organización para la certificación de manejo forestal de conformidad con <FSC-STD-20-007 Requisitos específicos para Entidades de Certificación – Manejo Forestal> y los conjuntos de requisitos relacionados. [+][7.1.2]
- 7.1.2 La entidad de certificación deberá evaluar a la organización para la certificación de cadena de custodia (incluyendo la certificación de proyectos) de conformidad con <FSC-STD-20-011 Requisitos específicos para Entidades de Certificación – Cadena de Custodia> y los conjuntos de requisitos relacionados. [+][7.1.2]
- 7.1.3 La entidad de certificación deberá contactar al FSC si requiere una explicación para requisitos de certificación o acreditación FSC de conformidad con <PSU-PRO-10-201 Procedimiento de Consulta>. En caso de consultas relacionadas con hallazgos de ASI, la entidad de certificación deberá compartir con el FSC el correspondiente hallazgo de ASI. [+][7.1.3]
- 7.1.4 La entidad de certificación podría solicitar la derogación de un requisito normativo FSC (esto no incluye los requisitos especificados en ISO 17065:2012), cuando existan circunstancias excepcionales y justificadas que están fuera del control de la entidad de certificación y la organización. La entidad de certificación deberá presentar una petición de derogación de conformidad con el <PSU-PRO-10-201 Procedimiento de Consultas>. [+][7.1.3]

NOTA 1: Todas las derogaciones están sujetas a revisión y aprobación con base en la petición y justificación concretas proporcionadas por la entidad de certificación.

NOTA 2: Si se concede una derogación para un requisito aplicable a entidades de certificación, el FSC le pedirá a ASI que verifique la implementación de la derogación por parte de la entidad de certificación en su siguiente evaluación de la oficina principal.

7.2 Aplicación

- 7.2.1 La entidad de certificación deberá, como mínimo, obtener la siguiente información del aspirante a la certificación FSC:

General

- a) nombre legal (incluyendo el nombre local o la razón social);
- b) dirección registrada y dirección postal;
- c) número de registro o número de identificación fiscal;
- d) persona de contacto;
- e) documento(s) normativo(s) para los cuales la organización está buscando la certificación;
- f) el tipo de modelo de operación (individual, de sitios múltiples, en grupo);
- g) aplicaciones actuales o anteriores o certificaciones con el FSC o con otros esquemas de certificación forestal en los últimos cinco (5) años;

Para certificación de manejo forestal y manejo forestal controlado

- h) tipo de bosque
- i) tipo de propiedad;
- j) número de unidades de manejo y superficie en hectáreas (ha);
- k) para SLIMF y bosques comunitarios, los criterios de elegibilidad conforme al <FSC-STD-01-003 Criterios de elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios>.

Para certificación de cadena de custodia

- l) grupo(s) de productos y el correspondiente tipo de producto conforme al <FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC>;
- m) número de sitios;
- n) tipo de sistema de control (transferencia, crédito, porcentaje) para cada grupo de productos;

Para certificación de proyectos

- o) nombre y ubicación del/de los proyecto(s);
- p) descripción del alcance del proyecto incluyendo la declaración del proyecto completo, la declaración sobre componentes específicos o la declaración de porcentaje. [+][7.2]

7.2.2 De proceder, la entidad de certificación deberá obtener del aspirante, el reporte de evaluación FSC más reciente que esté disponible correspondiente a los últimos cinco (5) años y considerarlo en el proceso de certificación. [+][7.2]

7.2.3 La entidad de certificación deberá proporcionar a los aspirantes toda la información necesaria sobre el proceso de certificación y los correspondientes requisitos de certificación FSC. [x]

7.2.4 Si algún documento desarrollado por la entidad de certificación (por ej., material de comunicación, plantillas de reportes) combina requisitos del FSC y de otras fuentes, esto se deberá hacer explícito en el documento. [x]

7.3 Revisión de la aplicación

7.3.1 La entidad de certificación no deberá basarse en la certificación de otros esquemas silvícolas que hayan otorgado a la organización para omitir alguna actividad de evaluación. [+][7.3.5]

7.3.2 La entidad de certificación deberá rechazar la aplicación para certificación de una organización que fue bloqueada del sistema FSC.

NOTA 1: Se puede acceder a la lista de organizaciones bloqueadas en la base de datos de certificación FSC (search.fsc.org). El estado de certificación de la organización bloqueada está marcado como 'Suspendido(a) y Bloqueado(a)' o 'Rescindido(a) y Bloqueado(a)'.

- 7.3.3 La entidad de certificación deberá rechazar las aplicaciones para certificación de unidades de manejo o sitios que ya estén cubiertas por una certificación FSC válida o suspendida, excepto en los casos en que esté en curso un proceso de transferencia conforme al **Error! Reference source not found.** [x]

7.4 Evaluación

- 7.4.1 La entidad de certificación deberá asignar a un equipo de auditoría de conformidad con los requisitos especificados en el Anexo 3. [+][7.4.2]
- 7.4.2 Para las evaluaciones de manejo forestal, los siguientes requisitos de rotación de auditores(as) deberán aplicarse con base en el número de titulares de certificados por entidad de certificación por país:
- a) con más de veinte (20) titulares de certificados: ningún/ninguna auditor(a) deberá fungir como miembro del equipo de auditoría durante más de tres (3) auditorías consecutivas de la misma organización;
 - b) con entre once (11) y veinte (20) titulares de certificados: ningún/ninguna auditor(a) debería fungir como miembro del equipo de auditoría durante más de tres (3) auditorías consecutivas de la misma organización. En los casos en que la organización sea auditada por el/la mismo(a) auditor(a) durante más de tres (3) auditorías consecutivas, la entidad de certificación deberá proporcionar una justificación de por qué no fue posible o factible rotar al/a la auditor(a) y deberá demostrar cómo se garantizó una auditoría imparcial y objetiva basada en evidencias;
 - c) con menos de diez (10) titulares de certificados: se recomienda la rotación de auditores(as) después de tres (3) auditorías consecutivas. [+][7.4.2]
- 7.4.3 Para todos los demás tipos de evaluaciones, la entidad de certificación debería asegurar que la organización no sea auditada por el/la mismo/a auditor(a) en más de tres (3) auditorías consecutivas. En los casos en que la organización sea auditada por el/la mismo(a) auditor(a) en más de tres (3) auditorías consecutivas, la entidad de certificación deberá proporcionar una justificación de por qué no fue posible o factible rotar al/a la auditor(a) y deberá demostrar cómo se garantizó una auditoría imparcial y objetiva basada en evidencias. [+][7.4.2]
- 7.4.4 La entidad de certificación solamente deberá usar los resultados de una evaluación relacionados a una certificación realizada antes de la transferencia de certificación, en los casos en que la entidad de certificación esté apegada a los requisitos relevantes del **Error! Reference source not found.** [+][7.4.5]
- 7.4.5 En el caso de riesgo elevado para la integridad, la entidad de certificación deberá implementar las actividades de evaluación adicionales de conformidad con el Anexo 4. [x]
- 7.4.6 Cuando la entidad de certificación identifica infracciones a la <[FSC-POL-01-004 Política para la Asociación](#)>, deberá hacerlo del conocimiento del FSC Internacional a dispute.resolution@fsc.org. [x]
- 7.4.7 Si la entidad de certificación encuentra indicios de un posible problema de conformidad, la entidad de certificación deberá investigar el asunto para asegurarse de que existe evidencia de conformidad o falta de ésta. [x]

No conformidades y reporte de evaluación

- 7.4.8 Las no conformidades deberán calificarse como sigue:

- a) una no conformidad deberá considerarse menor si:
 - i. se trata de una falta temporal, o
 - ii. es inusual/no sistemática, o
 - iii. los impactos de la no conformidad son limitados en su escala temporal y organizacional, y
 - iv. ésta no resulta en una falla fundamental para lograr el objetivo del requisito relevante.
- b) una no conformidad deberá considerarse mayor si, ya sea sola o en combinación con no conformidades adicionales, ésta resulta o es probable que resulte en una falla fundamental para lograr el objetivo del requisito relevante dentro del alcance de la evaluación. Tales fallas fundamentales podrían estar indicadas por no conformidades mayores, las cuales:
 - i. continúan durante un largo período, o
 - ii. son sistemáticas, o
 - iii. afectan a un rango amplio de la producción o
 - iv. afectan la integridad del sistema FSC. [x]

7.4.9 El/la auditor(a) deberá presentar los hallazgos de auditoría incluyendo no conformidades preliminares menores y/o mayores y observaciones durante la reunión de cierre de la auditoría. [x][7.4.6]

7.4.10 El/la auditor(a) deberá documentar una no conformidad, que como mínimo deberá incluir:

- a) una descripción de la no conformidad;
- b) la evidencia objetiva sobre la que se basa la no conformidad;
- c) la calificación de una no conformidad (menor o mayor);
- d) el plazo para implementar la corrección;
- e) el plazo para implementar la acción correctiva. [x]

7.4.11 Las no conformidades deberán tener los siguientes plazos máximos:

- a) No conformidad mayor: corrección y acción correctiva a ser implementadas antes de la decisión de certificación (vea la Cláusula 7.6.2 para el plazo de la decisión de certificación);
 NOTA: Una no conformidad mayor podría requerir que la organización tome una acción inmediata, por ej., cese inmediato del uso de un pesticida altamente peligroso, violación de una obligación legal, producto no conforme, riesgo para la integridad del sistema o actividades que ocasionan un grave daño ambiental.
- b) No conformidad menor: corrección a ser implementada antes de la decisión de certificación (vea la Cláusula 7.6.2 para el plazo de la decisión de certificación) y la acción correctiva a ser implementada hasta la siguiente evaluación de vigilancia.

7.4.12 La entidad de certificación deberá considerar una no conformidad como cerrada cuando la organización:

- a) ha implementado la corrección y las acciones correctivas para una no conformidad mayor;
- b) ha implementado la corrección para una no conformidad menor.

NOTA: La acción correctiva para una no conformidad menor puede implementarse como máximo hasta la siguiente evaluación de vigilancia. [x]

7.4.13 La entidad de certificación deberá tratar la ausencia de un TLA válido como una no conformidad mayor y el plazo para implementar la corrección para esta no conformidad deberá

ser de un máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de ausencia de un TLA, siempre y cuando el TLA no haya sido rescindido con o sin causa. [x]

- 7.4.14 La entidad de certificación deberá verificar si la no conformidad identificada se cerró dentro de sus plazos (vea la Cláusula 7.4.11 and 7.4.12). Si la no conformidad no se cerró dentro de su plazo especificado, entonces:
- para la (re)evaluación principal, esto habrá de conducir a una decisión de no conceder o volver a conceder la certificación;
 - para la evaluación de vigilancia, esto conducirá a un decisión de suspender la certificación . [x]

NOTA: Vea el Anexo 5 sobre el flujo del proceso para el cierre de no conformidades.

- 7.4.15 La entidad de certificación deberá verificar la implementación de las acciones correctivas para no conformidades menores en la siguiente evaluación y, si las acciones correctivas no se implementaron adecuadamente, entonces la entidad de certificación deberá considerarla como una no conformidad mayor.

- 7.4.16 Una no conformidad mayor no deberá bajarse de nivel a una no conformidad menor. [x]

- 7.4.17 El/la auditor(a) podría identificar las etapas iniciales de un problema, el cual todavía no constituye una no conformidad, pero que el/la auditor(a) considera podría ocasionar una no conformidad futura si la organización no lo atiende. La entidad de certificación debería registrar tales observaciones en el reporte de evaluación como 'observaciones' para beneficio de la organización. [x]

- 7.4.18 La entidad de certificación deberá documentar los resultados de las actividades de evaluación antes de la revisión y toma de decisión en el reporte de evaluación de conformidad con los requisitos de redacción de reportes especificados en:

- <FSC-STD-20-007 Requisitos Específicos para Entidades de Certificación - Manejo Forestal> para reportes de evaluación de manejo forestal y resumen público;
- <FSC-STD-20-011 Requisitos Específicos para Entidades de Certificación – Cadena de Custodia> para certificación de cadena de custodia y de proyectos; [x]

- 7.4.19 La entidad de certificación deberá compartir el reporte de evaluación preliminar que deberá incluir por lo menos las no conformidades identificadas (vea la Cláusula 7.4.10 **Error! Reference source not found.**) con la organización en el plazo de noventa (90) días a partir de la reunión de cierre de la auditoría. [x]

- 7.4.20 La entidad de certificación deberá compartir el reporte de evaluación final, incluyendo la decisión de certificación de conformidad con el plazo de decisión de la certificación (vea. La Cláusula 7.6.2). [x]

7.5 Revisión

[Ningún requisito adicional a ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

7.6 Decisión de certificación

- 7.6.1 La entidad de certificación deberá garantizar lo siguiente para la persona o grupo de personas responsables de tomar decisiones de certificación:
- reglas claras para participar en la toma de decisión de certificación, incluyendo los requisitos de calificaciones, experiencia e imparcialidad;
 - que ninguna de las personas tenga conflictos de interés, incluyendo, entre otros, interés financiero o comercial en cuanto al resultado de la decisión de certificación. [x][7.6.2]

7.6.2 La entidad de certificación deberá tomar la decisión de certificación conforme a los siguientes plazos y requisitos máximos:

Para la evaluación principal

- a) dentro de los seis (6) meses posteriores a la reunión de cierre de la auditoría en el caso de evaluaciones de cadena de custodia y de proyectos;
- b) dentro de los doce (12) meses posteriores a la reunión de cierre de la auditoría en el caso de evaluaciones de manejo forestal y manejo forestal controlado;
- c) un máximo de dieciocho (18) meses posteriores al cierre de la auditoría en casos excepcionales y justificados para evaluaciones de manejo forestal, en donde, debido a no conformidades mayores, una decisión de certificación positiva no puede tomarse en el plazo de doce (12) meses. Entre los doce (12) y dieciocho (18) meses deberá realizarse una evaluación en el sitio para verificar la validez de los resultados de la evaluación principal y para evaluar cambios al sistema de manejo;

Para la evaluación de vigilancia y reevaluación

- d) dentro de los tres (6) meses posteriores a la reunión de cierre de la auditoría.

NOTA: Este plazo también aplica a una no conformidad identificada entre evaluaciones, por ejemplo, debido a una declaración falsa o a una investigación. En tal caso, la reunión de cierre de la auditoría podría sustituirse con la identificación de la no conformidad.

- e) en el caso de que ocurran cinco (5) o más no conformidades mayores, dentro de los treinta (30) días posteriores a la reunión de cierre de la auditoría;
 - i. el/la auditor(a) deberá informar a la organización en la reunión de cierre de la auditoría acerca de su recomendación para la suspensión de la certificación a la entidad o persona a cargo de tomar la decisión de la certificación; y
 - ii. la entidad de certificación deberá suspender la certificación dentro de los diez (10) días posteriores a que se haya tomado la decisión de certificación. [x]

NOTA 1: Sin importar si estas no conformidades mayores están relacionadas con requisitos nuevos o significativamente modificados.

NOTA 2: Es permisible considerar evidencia adicional aportada por la organización que aborde las no conformidades identificadas hasta el momento en que la decisión de certificación la formaliza la entidad de certificación.

7.6.3 La entidad de certificación deberá conceder la (re)certificación solamente cuando la organización:

- a) haya celebrado y cuente con una versión válida y la más reciente del TLA, aplicable al modelo de operación (individual, de sitios múltiples o en grupo) y donde el derecho a usar las marcas registradas FSC no esté suspendido;
- b) haya cerrado todas las no conformidades;
- c) haya firmado un contrato de certificación con la entidad de certificación. [x]

7.6.4 El período de validez de la certificación no deberá ser superior a cinco (5) años. [x]

7.6.5 El período de validez de la certificación podría, excepcionalmente, ampliarse una sola vez hasta por un máximo de seis (6) meses con el fin de permitir que concluya la reevaluación, cuando circunstancias fuera del control de la entidad de certificación y de la organización lo justifiquen. La entidad de certificación deberá dar los siguientes pasos:

- a) registrar las circunstancias;
- b) actualizar la captura en la base de datos de certificación FSC (search.fsc.org). [x]

NOTA 1: Circunstancias justificables para una ampliación excluyen problemas de planificación o programación de una evaluación.

NOTA 2: La Cláusula 7.6.5 no es aplicable en el contexto de Certificación de Cadena de Custodia de Proyectos.

7.6.6 La recertificación solamente se concederá después de una decisión de certificación positiva como resultado de una reevaluación.

7.7 Documentación de certificación

7.7.1 La entidad de certificación deberá registrar todas las certificaciones de manejo forestal y cadena de custodia en la base de datos de certificación FSC con la siguiente información:

NOTA: La base de datos de certificación FSC se considera un documento de certificación oficial.

- a) razón social (incluyendo nombre local o nombre comercial); [+][7.7.1 c)]
- b) domicilio social y dirección postal; [+][7.7.1 c)]
- c) una descripción del alcance de la certificación, incluyendo: [+][7.7.1 d)]
 - i. tipo de certificación de conformidad con la Tabla 1;
 - ii. el tipo de modelo de operación (individual, sitios múltiples, en grupo);
 - iii. en el caso de certificación conjunta de manejo forestal y cadena de custodia, proceso/actividad como por ej., producción, importación, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercio, etc., y reporte público resumido de certificación;
 - iv. en el caso de certificación de cadena de custodia, proceso/actividad (vea la Cláusula 7.7.1 c) iii anterior), sistema(s) de control utilizado(s) para hacer la declaración FSC (transferencia, porcentaje, crédito) y grupo de productos de conformidad con el <FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC>;
 - v. en el caso de certificación de cadena de custodia de proyectos: declaración de certificación del proyecto completo o declaración/declaraciones sobre componentes específicos de un proyecto o una declaración de porcentaje;
 - vi. referencia al/a los documento(s) normativo(s) con respecto al/a los que la organización ha sido evaluada;

NOTA: Es aceptable omitir la referencia a los números de versión de los documentos normativos en los certificados en papel. Se considera que la base de datos de certificación FSC es el documento de certificación oficial y la principal fuente de información sobre el estado de certificación.

- d) un enunciado de certificación conforme al tipo de certificación correspondiente; [+][7.7.1]
 - i. certificación de manejo forestal: [la organización] está autorizada a usar las marcas registradas FSC para dar a conocer el manejo forestal responsable conforme a los Principios y Criterios del FSC en la(s) unidad(es) de manejo incluida(s) en el alcance de certificación;
 - ii. certificación de manejo forestal con servicios del ecosistema en el alcance: [la organización] está autorizada a usar las marcas registradas FSC para dar a conocer el manejo forestal responsable y los impactos/declaraciones de servicios del ecosistema verificados conforme a los Principios y Criterios del FSC en la(s) unidades de manejo incluidas en el alcance de certificación;
 - iii. certificación conjunta de manejo forestal y cadena de custodia: [la organización] está autorizada a usar las marcas registradas FSC para dar a conocer el manejo forestal responsable conforme a los Principios y Criterios del FSC en la(s) unidad(es) de

- manejo incluida(s) en el alcance de certificación, y a vender los productos enumerados con declaración/declaraciones FSC;
- iv. certificación de manejo forestal controlado: [la organización] está autorizada a dar a conocer el Manejo Forestal Controlado en la(s) unidad(es) de manejo incluidas en el alcance de la certificación y a vender los productos enumerados con declaraciones FSC;
 - v. certificación de cadena de custodia: [la organización]] está autorizada a dar a conocer su estado de certificada FSC con las marcas registradas FSC y a vender los productos enumerados con declaraciones FSC, así como promover los productos enumerados como apoyando el manejo forestal responsable;
 - vi. certificación de cadena de custodia de proyectos: [la organización] está autorizada a dar a conocer su estado de certificada FSC con las marcas registradas FSC, a vender los proyectos enumerados con la declaración FSC y a promover los proyectos enumerados como apoyando el manejo forestal responsable;
- e) número de registro o número de identificación fiscal; [+][7.7.1]
 - f) estado de certificación; [+][7.7.1]
 - g) código de registro de certificación emitido por la entidad de certificación conforme a la Tabla 1. [+][7.7.1]

NOTA: El requisito de fecha de vencimiento no es aplicable en la Certificación de Proyectos. [+][7.7.1 e)]

Tabla 1 Códigos de registro de certificación para los distintos tipos de certificaciones

Esquema de certificación	Tipo de certificación	Código de registro de certificación
Manejo Forestal	Certificación de manejo forestal	XXX-FM-#####-***
	NOTA 1: Este tipo de certificación se concede a aspirantes que no tienen la intención de vender ningún producto forestal conforme a sus objetivos de manejo, por ej., los casos de Parques Nacionales, áreas de conservación, áreas de protección hídrica.	
	Certificación conjunta de manejo forestal y cadena de custodia	XXX-FM/COC-#####-***
	NOTA 2: Este tipo de certificación se requiere cuando la organización tiene la intención de vender productos forestales como certificados FSC y los ha incluido en su alcance de certificación.	
	Certificación de manejo forestal controlado	XXX-CFM-#####
Cadena de Custodia	Certificación de cadena de custodia	XXX-COC-#####-***

	Certificación de cadena de custodia de madera controlada (contra FSC-STD-40-005)	XXX-CW/COC-#####-***
	NOTA 3: Esta certificación de madera controlada no es una certificación independiente. El código de madera controlada emitido dentro de una certificación de cadena de custodia deberá llevar los mismos 6 dígitos que el código de cadena de custodia.	
	Certificación de cadena de custodia de proyectos	XXX-PRO-#####-***
NOTA 4: XXX son las siglas de la entidad de certificación acordadas con ASI, ##### es un número exclusivo de seis dígitos o una combinación de números y letras, y *** es un código de sub-certificación emitido solamente a miembros de certificación en grupo o de sitios múltiples y podrían ser números o letras mayúsculas o una combinación de números y letras mayúsculas.		
NOTA 5: Si la certificación se retira y más adelante se vuelve a conceder a la misma entidad jurídica, el código de registro de certificación original podría usarse.		

- 7.7.2 La entidad de certificación no debería usar el mismo número de código para certificaciones válidas concedidas a distintas entidades jurídicas (es decir, la entidad de certificación no debería conceder una certificación de cadena de custodia XXX- COC-123456 a la empresa A y una certificación de MF XXX-FM-123456 a la empresa B). [x]
- 7.7.3 La entidad de certificación podría emitir un certificado a una entidad jurídica registrada después de que toda la información relevante se haya registrado en la base de datos de certificación FSC (vea la Cláusula 7.7.1 anterior). [7.7.3]
- 7.7.4 Si la entidad de certificación emite un certificado a la organización, éste deberá incluir lo siguiente:
- el logotipo FSC, mismo que no deberá ser más pequeño que el logotipo de la entidad de certificación;
 - una referencia a la base de datos de certificación FSC (search.fsc.org) para la lista completa de grupos de productos y sitios cubiertos por la certificación;
 - un enunciado claro al efecto de que el certificado deberá seguir siendo propiedad de la entidad de certificación que lo emitió y que el certificado y todas las copias o reproducciones del certificado deberán devolverse o destruirse si así lo solicita la entidad de certificación;
 - un descargo de responsabilidad señalando: "La validez de esta certificación deberá verificarse en (search.fsc.org)";
 - un descargo de responsabilidad señalando: "Este certificado en sí no constituye evidencia de que un producto en particular suministrado por el titular del certificado está certificado FSC [o Madera Controlada FSC]. Los productos que ofrece, envía o vende el titular del certificado solamente pueden considerarse cubiertos por el alcance de este certificado cuando la declaración FSC exigida esté claramente señalada en los documentos de ventas y remisión";

- f) un número de emisión (para certificados vueltos a emitir o renovados);
- g) requisitos especificados en las Cláusula 7.7.1 y 7.7.2 de ISO 17065:2012. [+][7.7.1]
- 7.7.5 El alcance especificado en el certificado de cadena de custodia en grupo o de sitios múltiples deberá dejar claro que los productos y procesos/actividades cubiertos los realiza la red de Sitios Participantes y no necesariamente cada uno de ellos. [x]
- 7.7.6 Para cada certificación, solamente un (1) certificado en grupo o de sitios múltiples se emitirá a la oficina central / entidad del grupo con una lista de todos los Sitios Participantes, ya sea en el certificado mismo o en un apéndice o, de alguna otra manera como se señala en el certificado. [x]
- 7.7.7 La entidad de certificación podría emitir un certificado para Sitios Participantes de un grupo o un certificado de sitios múltiples. En caso de emitirse, los sub-certificados deberán incluir:
- a) una referencia clara a la organización grupal o de sitios múltiples que detenta el certificado;
 - b) una referencia al alcance del Sitio Participante (que debe estar cubierto por el alcance del certificado principal);
 - c) el código del sub-certificado emitido al Sitio Participante.
- 7.7.8 Cualquier texto a incluirse en los certificados, además de la información que se establece en la Cláusula 7.7.1 d) anterior, está sujeto a la previa aprobación por escrito del FSC. [x]
- 7.7.9 La entidad de certificación deberá registrar la certificación concedida temporalmente como resultado de una prueba piloto en la base de datos de certificación FSC, a menos que se indique de manera distinta.

NOTA 1: La realización de pruebas piloto es una actividad que se lleva a cabo para conocer los posibles resultados de la implementación de los requisitos o conceptos en proceso de desarrollo. La realización de pruebas piloto podría resultar en un uso temporal de las marcas registradas FSC en el etiquetado y promoción de productos certificados FSC.

NOTA 2: Los requisitos del proceso para la certificación piloto, incluyendo aplicación, evaluación, revisión, toma de decisión y documentación de certificación depende del alcance de las pruebas y por lo tanto se especifica por separado.

7.8 Directorio de productos certificados

- 7.8.1 La entidad de certificación deberá registrar todas las certificaciones de manejo forestal y cadena de custodia en la base de datos de certificación FSC, de conformidad con la Cláusula 7.7.1 anterior. [+][7.8]

NOTA: Esto cumple el requisito señalado en la Cláusula 7.8 de ISO/IEC 17065:2012.

- 7.8.2 En caso de que el FSC anunciara un fallo de la base de datos de certificación FSC (search.fsc.org), la entidad de certificación deberá informar a ASI y al FSC, en el plazo de los diez (10) días posteriores a la decisión de certificación, que la certificación o recertificación ha sido concedida. [+][7.8]
- 7.8.3 La entidad de certificación deberá mantener sus capturas de datos en la base de datos de certificación FSC y los reportes públicos resumidos de certificación exactos y actualizados. [+][7.8]

7.9 Vigilancia

- 7.9.1 La entidad de certificación deberá llevar a cabo la evaluación de vigilancia de la organización periódicamente y de conformidad con la frecuencia especificada en los estándares de evaluación del esquema correspondiente. [+][7.9.1]

- 7.9.2 La entidad de certificación podrían incrementar la frecuencia de la evaluación de vigilancia, dependiendo de factores tales como:
- a) la escala de la operación (por ej., el área de una unidad de manejo, la cantidad de producción en el caso de un fabricante o el valor y/o volumen de facturación en el caso de un comerciante);
 - b) la intensidad del manejo de los recursos, en el caso de una unidad de manejo (por ej., la frecuencia y nivel de aprovechamiento de madera);
 - c) la complejidad del sistema de manejo (por ej., el sistema de control de cadena de custodia);
 - d) los resultados de la evaluación de riesgos;
 - e) la sensibilidad ecológica o social de la base de recursos para la intervención del manejo;
 - f) la experiencia e historial de los operadores involucrados (administradores y personal, contratistas);
 - g) el número y naturaleza de no conformidades identificadas por la entidad de certificación;
 - h) el número la naturaleza de quejas presentadas por actores interesados. [+][7.9.1]
- NOTA: El FSC podría solicitar frecuencias de vigilancia más elevadas y/o para determinadas actividades de valoración de entidades de certificación para ciertas áreas geográficas o servicios de certificación que están especificadas como de “riesgo elevado para la integridad” como resultado de una evaluación interna de riesgos (vea el Anexo 4).

- 7.9.3 La entidad de certificación solamente deberá aprobar el mantenimiento de la certificación cuando la organización:
- a) acate y siga acatando los requisitos de la entidad de certificación y del FSC para mantener la certificación;
 - b) acate todos los requisitos de la entidad de certificación y del FSC con respecto a declaraciones, logotipos, marcas de certificación o marcas registradas;
 - c) cierre todas las no conformidades de conformidad con la Cláusula 7.4.11;
 - d) continúe pagando, de manera oportuna, los honorarios y costos establecidos;
 - e) se someta a una vigilancia tal y como lo determine la entidad de certificación y lo establezca el FSC;
 - f) mantenga un versión válida del TLA aplicable al correspondiente modelo de operación (individual, sitios múltiples, en grupo), en el que el derecho a usar las marcas registradas FSC no esté suspendido. [+][7.9.3]

- 7.9.4 La entidad de certificación deberá registrar la decisión de certificación después de cada evaluación de vigilancia. [x]

7.10 Cambios que afectan a la certificación

- 7.10.1 La entidad de certificación deberá informar a todas las organizaciones afectadas sobre cambios a los requisitos de certificación FSC o a sus propios requisitos que afecten a los requisitos de certificación en el plazo de los treinta (30) días calendario a partir de la publicación de los requisitos de certificación. [+][7.10.1]
- 7.10.2 Las organizaciones que fueron certificadas antes de la fecha de entrada en vigor de los requisitos de certificación FSC nuevos o modificados deberán ser evaluadas de conformidad con los requisitos de transición aplicables. [+][7.10.3]

7.11 Rescisión, reducción, suspensión o retiro de la certificación

- 7.11.1 La entidad de certificación deberá implementar los requisitos señalados en este estándar de la Cláusula 7.4.6 a la Cláusula 7.4.15 cuando se identifique una no conformidad de los requisitos de certificación FSC. [+][7.11.1]
- 7.11.2 Las condiciones necesarias para que la entidad de certificación cambie el alcance de certificación deberán incluir los siguientes requisitos:
- a) el cambio de alcance no deberá incluir o resultar en una ampliación de la fecha de vencimiento de la certificación más allá del período para el que originalmente se otorgó;
 - b) la entidad de certificación deberá reservarse el derecho de inspeccionar el sitio de las operaciones certificadas antes de decidir si concede o no un cambio de alcance de la certificación;
 - c) si la entidad de certificación considera que un cambio en el alcance es significativo en términos de área, manejo o repercusiones operativas, entonces la entidad de certificación deberá inspeccionar el sitio antes de que se conceda el cambio de alcance.
 - d) si el cambio de alcance resulta en un cambio al modelo de operación (individual, de sitios múltiples, en grupo) para el cual el TLA que posee la organización no es aplicable:
 - i. la entidad de certificación deberá iniciar el proceso de firma del TLA conforme al tipo de certificación;
 - ii. el cambio de alcance de la certificación no tendrá efecto a menos que la organización cuente con la versión más reciente del TLA aplicable al modelo de operación (individual, de sitios múltiples, en grupo);
 - e) cuando proceda, la organización deberá devolver certificado antiguo a la entidad de certificación o destruirlo y se deberá emitir un nuevo certificado que refleje el cambio de alcance.
- NOTA 1: Un incremento o disminución de Sitios Participantes de una certificación en grupo no se considera un cambio de alcance a menos que, a criterio de la entidad de certificación, el cambio requiera cambios significativos a los sistemas de manejo del titular de la certificación en grupo.
- NOTA 2: Un cambio de alcance podría ser necesario como resultado de cambios de propiedad, estructura de la organización o sistemas de manejo. [+][7.11.1]
- 7.11.3 La entidad de certificación podría rescindir la certificación mediante revocación o cancelación del contrato de certificación con la organización conforme a sus requisitos contractuales. [+][7.11.3]
- 7.11.4 Para casos en que el TLA se rescindió, la entidad de certificación deberá rescindir la certificación afectada en el plazo de tres (3) días posteriores a la notificación del FSC.
- 7.11.5 Si la entidad de certificación rescinde la certificación de todas las organizaciones de un determinado país o región, deberá dar aviso a las organizaciones con un mínimo de seis (6) meses de anticipación a la rescisión para que busquen a una nueva entidad de certificación. [+][7.11.3]
- NOTA: Esta cláusula solamente aplica cuando una entidad de certificación rescinde a la organización sin reducir su alcance de acreditación conforme a la Cláusula 2.6.
- 7.11.6 La entidad de certificación deberá suspender la certificación a más tardar seis (6) meses después de la reunión de cierre de una evaluación de vigilancia, si:
- a) las no conformidades no se han cerrado en el plazo especificado;

- b) una decisión de certificación para mantener la certificación no puede tomarse debido a circunstancias ajenas al control de la entidad de certificación. [+][7.11.3]

NOTA1: Las circunstancias no podrían incluir una reducción del personal de la entidad de certificación.

NOTA 2: Circunstancias ajenas al control de la entidad de certificación podrían incluir, entre otras, que la organización u otros terceros impidieron el uso de los resultados de evaluación y/o retrasaron o rechazaron la aceptación de los resultados de la valoración del reporte de evaluación por parte de la organización.

NOTA: Este requisito también es aplicable a no conformidades identificadas entre evaluaciones, por ejemplo, debido a una declaración falsa o a una investigación. En este caso el plazo se refiere a 6 meses a partir de la identificación de tal no conformidad.

- 7.11.7 En caso de que la entidad de certificación reciba evidencia de una infracción a los requisitos del contrato de certificación establecidos en la Cláusula 4.1.2.1e) y m) por parte del FSC o de ASI, la entidad de certificación deberá suspender a la organización hasta que esta última cumpla los requisitos (es decir, se proporcione información o acceso)). [+][7.11.3]
- 7.11.8 Para casos en que los derechos concedidos de usar las marcas registradas FSC se suspendan, la entidad de certificación deberá suspender la certificación afectada en el plazo de los tres (3) días posteriores a la notificación por parte del FSC. [+][7.11.3]
- 7.11.9 El período máximo que la certificación podría permanecer suspendida es de doce (12) meses. Mediante justificación y a criterio de la entidad de certificación, el plazo podría aumentar a dieciocho (18) meses para permitir que la organización cierre las no conformidades). Después de este período, la certificación deberá retirarse. La entidad de certificación deberá realizar una evaluación de vigilancia en caso de que el plazo de suspensión exceda los doce (12) meses. [+][7.11.3]
- 7.11.10 En caso de que la entidad de certificación suspenda o retire la certificación, la entidad de certificación deberá actualizar el estado de certificación en la base de datos de certificación FSC (info.fsc.org), junto con la fecha de entrada en vigor y la razón de la suspensión o retiro en el plazo de tres (3) días a partir de la suspensión o retiro. [+][7.11.3]
- 7.11.11 La entidad de certificación deberá emitir una carta de notificación a organizaciones cuya certificación fue suspendida o retirada. La carta de notificación deberá incluir:
- a) un señalamiento claro sobre el estado de certificación (suspendido o retirado);
 - b) la fecha a partir de la cual el estado de certificación cambiado es oficial;
 - c) la justificación que respalda el estado de certificación cambiado, la cual deberá incluir, entre otros, los detalles de la infracción al contrato de certificación o la demostración de no conformidades de los correspondientes requisitos de certificación;
 - d) la exigencia de retirar todos los usos de las marcas registradas FSC;
 - e) la exigencia de dejar de hacer declaraciones FSC;
 - f) en el caso de una certificación suspendida, la información de que la duración máxima de la suspensión es de doce (12) meses (o, en casos excepcionales de hasta de dieciocho (18) meses); y que después de este período la certificación se retirará. [+][7.11.4]
- 7.11.12 La entidad de certificación deberá mantener la evidencia de que la organización recibió la carta de notificación (por ej., el acuse de recibo por escrito de la organización, el recibo de entrega del servicio de correos); [+][7.11.4]

- 7.11.13 La entidad de certificación podría reinstalar la certificación después de la suspensión si la organización cerró la no conformidad identificada conforme a la Cláusula **Error! Reference source not found.** [+][7.11.6]
- 7.11.14 Si la entidad de certificación realizó la evaluación principal de la organización dentro del plazo de doce (12) meses a partir del vencimiento, rescisión o retiro de la certificación anterior de la organización, entonces la entidad de certificación deberá considerar las no conformidades que no fueron cerradas al momento del vencimiento, rescisión o retiro de la certificación. [x]
- 7.11.15 La entidad de certificación podría conceder una certificación FSC a la organización, en cualquier momento después del vencimiento o rescisión de la certificación existente con otra entidad de certificación, basándose en una evaluación completa conforme a los requisitos de certificación FSC. En tal caso, la entidad de certificación deberá solicitar el traslado de los registros en la base de datos de certificación FSC, en lugar de ingresar una nueva captura. [x]
- 7.11.16 Antes de la fecha de traslado de registros, la entidad de certificación deberá presentar una solicitud al FSC (database@fsc.org), la cual contenga el código de certificación que quisieran asignar a la organización. [x]

NOTA: Los códigos de licencia no pueden trasladarse con los registros.

7.12 Registros

- 7.12.1 La entidad de certificación deberá mantener registros precisos, completos y legibles relacionados con la implementación de los requisitos FSC, apegados a las correspondientes regulaciones de protección de datos y los registros deberán estar fácilmente disponibles para ser evaluados por la entidad de acreditación y ASI, incluyendo, por ejemplo, los siguientes:
- registros del personal de la entidad de certificación, incluyendo CV, calificaciones, acuerdos de confidencialidad, registros de capacitación y declaraciones de posibles conflictos de interés;
 - valoraciones del desempeño de auditores(as);
 - lista de entidades prestadoras de servicios subcontratados y los correspondientes contratos;
 - operación de comités de la entidad de certificación;
 - aplicaciones de certificación;
 - contratos de certificación;
 - reportes y resúmenes de evaluaciones de certificación;
 - comentarios de actores interesados y de revisores(as) expertos(as) y respuestas de la entidad de certificación;
 - decisiones de certificación;
 - registro de organizaciones y sus productos certificados;
 - quejas o apelaciones de certificación, incluyendo actas o notas de reuniones de comités responsables de analizar tales quejas o apelaciones;
 - la implementación de auditorías internas y revisiones de manejo;
 - aprobaciones para el uso de marcas registradas FSC;
 - comunicación de requisitos de certificación FSC nuevos o modificados a organizaciones afectadas. [+][7.12.1]

7.13 Quejas y apelaciones

- 7.13.1 El procedimiento de la entidad de certificación para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre quejas y apelaciones deberá incluir, cuando menos, los siguientes elementos:

- a) permitir a la parte agraviada la oportunidad de presentar la queja o apelación ante una entidad (persona(s), grupo o comité), que deberá estar dentro del control contractual (por ej., empleado) u organizacional (por ej., comité) de la entidad de certificación;

NOTA: El término 'presentar' no se refiere a la posibilidad de que el/los (la/las) querellante(s)/apelantes tengan una reunión de manera remota o presencial con personal de la entidad de certificación que se encarga de atender quejas y apelaciones.

- b) exigir que el/la querellante o apelante incluya una descripción clara de la queja o apelación, evidencia para respaldar cada uno de los elementos o aspectos de la queja o apelación, así como el nombre y los datos de contacto del/de la presentador(a). [x][7.13.1]

7.13.2 La entidad de certificación podría desarrollar un proceso para atender quejas persistentes o vejatorias. Al desarrollar un proceso como éste, la entidad de certificación deberá apegarse a los correspondientes requisitos del <FSC-PRO-10-008 Procesamiento de quejas en el Sistema de Certificación FSC>. [x]

7.13.3 La entidad de certificación deberá registrar todas las quejas con el FSC. En el caso de que el sistema FSC de gestión de quejas no esté disponible:

- a) la entidad de certificación deberá proporcionar al FSC un panorama sintético anual de las quejas recibidas, conforme a la plantilla proporcionada por el FSC;
- b) la entidad de certificación deberá presentar el resumen del panorama sintético anual al FSC una vez por año calendario durante el primer (1º) trimestre del siguiente año calendario, en dispute.resolution@fsc.org. [x]

7.13.4 La entidad de certificación deberá responder a las quejas y apelaciones en el mismo idioma que se utiliza en el reporte público resumido de certificación, o deberá ponerse de acuerdo con el/la querellante sobre el idioma a utilizar. [x]

7.13.5 La entidad de certificación deberá mantener el anonimato del/de la querellante en relación con la organización, si esto lo solicita el/la querellante. [x]

7.13.6 La entidad de certificación deberá tratar las quejas y expresiones de insatisfacción anónimas que no estén comprobadas como comentarios de actores interesados y abordarlas durante la siguiente evaluación. [x]

7.13.7 La entidad de certificación deberá buscar una resolución oportuna de quejas y apelaciones, en particular, para:

- a) acusar recibo de una queja o apelación;
- b) proporcionar una respuesta inicial, incluyendo un esbozo del curso de acción propuesto por la entidad de certificación para dar seguimiento a la queja o apelación, en el plazo de las dos (2) semanas posteriores a haber recibido la queja o apelación;
- c) mantener a el/los querellante(s)/apelante(s) informados sobre los avances en la evaluación de la queja/apelación;
- d) investigar las denuncias y especificar todas sus acciones propuestas en conclusión de la queja o apelación dentro de los tres (3) meses posteriores a haber recibido la queja o apelación. [x]

7.13.8 La entidad de certificación deberá notificar al/a la querellante cuando la queja se considere cerrada, lo cual significa que la entidad de certificación ha reunido y verificado toda la información necesaria, ha investigado las denuncias, ha tomado una decisión sobre la queja y respondido al/a la querellante. [x][7.13.7]

7.13.9 A un/una (unos/as) querellante(s)/apelante(s) deberá otorgársele(s) la oportunidad de turnar su queja a ASI, si el problema no se resolvió a través de la implementación completa de los procedimientos propios de la entidad de certificación o si el/la (los/las) querellante(s)/apelante(s) no está(n) de acuerdo con las conclusiones a las que llegó la entidad de certificación y/o está(n) inconformes con la manera en que la entidad de certificación manejó la queja/apelación. En última instancia, el/la (los/las) querellante(s)/apelante(s) podrían ser turnados al FSC. [x]

8. Requisitos del sistema de manejo

8.1 Opciones

8.1.1 Generales

[Ningún requisito adicional que los de ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

8.1.2 Opción A

Los requisitos FSC adicionales a los de ISO 17065:2012 se especifican en la siguiente Cláusula 7.48.2.1.

8.1.3 Opción B

Los requisitos FSC adicionales a los de ISO 17065:2012 están especificados en la siguiente Cláusula 7.48.2.1.

8.2 Documentación del sistema general de manejo (tanto para la Opción A como para la Opción B)

8.2.1 La entidad de certificación deberá documentar los procedimientos operativos para:

- a) manejar las aplicaciones;
- b) preparar y realizar evaluaciones (en procesos de pre-evaluación, evaluación principal, de vigilancia y reevaluación) conforme a los correspondientes requisitos FSC aplicables;
- c) conducir auditorías sin previo aviso o con poco tiempo aviso conforme a los correspondientes criterios y condiciones;
- d) revisar reportes y finalizar los reportes de evaluación, (incluyendo reportes públicos resumidos de evaluación y reportes de vigilancia);
- e) identificar, gestionar y dar seguimiento a no conformidades de organizaciones;
- f) todos los tipos de toma de decisiones de certificación;
- g) registrar el estado de certificación y emitir certificados;
- h) la revisión y aprobación de solicitudes para usar las marcas registradas FSC;
- i) gestionar conflictos de interés;
- j) gestionar quejas y apelaciones;
- k) control de documentos internos y externos;
- l) identificación, manejo, y rastreo de no conformidades de las operaciones de la entidad de certificación y las correspondientes acciones preventivas y correctivas;
- m) otros procedimientos, según proceda, para conformidad con los requisitos FSC aplicables. [+][8.2.1]

8.3 Control de documentos (Opción A)

[Ningún requisito adicional que los de ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

8.4 Control de registros (Opción A)

[Ningún requisito adicional que los de ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

8.5 Revisión del manejo (Opción A)

8.5.1 General

[Ningún requisito adicional que los de ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

8.5.2 Aportes de revisión

8.5.2.1 El aporte a la revisión de manejo deberá incluir un análisis de la efectividad de la auditoría interna y el plan de la auditoría interna para asegurar la conformidad homogénea con ISO/IEC 17065:2012 y los requisitos FSC. [+][8.5.2]

8.5.3 Resultados de revisión

[Ningún requisito adicional que los de ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

8.6 Auditorías internas (Opción A)

8.6.1 La entidad de certificación deberá asegurar que las auditorías internas las realice personal conoedor de los requisitos FSC aplicables. [+][8.6.4 a)]

8.6.2 Las auditorías internas deberán considerar todos los requisitos y directrices FSC nuevos o modificados, para asegurar que las políticas y procedimientos de la entidad de certificación sigan estando conformes a todos los requisitos FSC aplicables. [+][8.6.4]

8.6.3 El programa de auditorías internas deberá incluir a todas las entidades que prestan servicios subcontratados. [+][8.6.4]

8.6.4 Cada entidad que preste servicios subcontratados deberá estar sujeta a una (1) auditoría anual, como mínimo. Por lo menos una (1) auditoría en el sitio deberá llevarla a cabo la entidad de certificación cada tres (3) años. Además, el procedimiento de auditoría interna deberá especificar los criterios y condiciones (por ej., resultados de la evaluación de riesgos, solicitudes internas de acciones correctivas, número de organizaciones, quejas) en los casos en que se requieren auditorías en el sitio a entidades que prestan servicios subcontratados. [+][8.6.4]

8.7 Acciones correctivas (Opción A)

[Ningún requisito adicional que los de ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

8.8 Acciones preventivas (Opción A A)

[Ningún requisito adicional que los de ISO/IEC 17065:2012 para esta sección].

Anexo 1. Evitar el conflicto de interés

- 1.1 La entidad de certificación podría explicar sus resultados de evaluación o aclarar los requisitos pero no deberá dar una asesoría o consultoría prescriptiva como parte de una auditoría o capacitación.
- 1.2 La entidad de certificación deberá asegurar lo siguiente para impedir conflictos de interés en cada una de las categorías:
- a) Capacitación: la capacitación no proporciona soluciones específicas para la empresa y no se lleva a cabo de manera individualizada con la organización.
 - b) Plantillas:
 - i. son del dominio público;
 - ii. no proporcionan soluciones específicas para la empresa;
 - iii. incluyen una declinación de responsabilidad en cuanto a que la plantilla no es garantía de conformidad con los requisitos FSC. Es responsabilidad de la organización apearse a los requisitos FSC;
 - iv. el uso es voluntario.

NOTA: Tales plantillas podrían incluir modelos de procedimientos, los cuales pueden crearse para sectores industriales o tipos de organizaciones específicos, siempre y cuando solamente contengan información genérica y ejemplos ficticios. El desarrollo de procedimientos, manuales y guías específicos para la empresa no está permitido.

Guía informativa sobre la gestión de conflictos de interés

General

Que una persona física o una organización posea un interés, no necesariamente significa que el interés resultará en un conflicto o que su gestión sea inalcanzable.

Es solamente cuando un conflicto de interés, ya sea a un nivel institucional o individual, no es reconocido y gestionado que se corre el riesgo de hacer peligrar la integridad de las decisiones y de la organización.

Identificar los casos en que posibles conflictos de interés tienen la posibilidad de surgir y gestionar estos conflictos antes de que surjan puede ayudar a fortalecer la organización en su conjunto.

Amenazas a la imparcialidad

Los siguientes tipos de amenazas a la imparcialidad pueden ocurrir al nivel de la entidad certificación y/o del personal de la entidad de certificación:

- a) interés propio/beneficio personal (tales como intereses propios financieros o de otro tipo): amenazas que surgen de actuar en beneficio propio;
- b) beneficio institucional;
- c) auto-análisis/evaluación del propio trabajo de uno: amenazas que surgen de revisar el trabajo propio o el trabajo realizado por colegas;

- d) un trato excesivamente familiar de partes involucradas en auditorías/lealtad personal: amenazas/que surgen, por ejemplo, de auditores(as) que se ven influenciados(as) por una relación cercana con el auditado;
- e) intimidación: amenazas que surgen, por ejemplo, de auditores(as) que están siendo (o que se cree que están siendo) abierta o secretamente coaccionados por auditados o por otros terceros interesados;
- f) promoción: una entidad o su personal que actúa a favor o en contra de un auditado, quien es, al mismo tiempo, su cliente(a) en, por ejemplo, la resolución de una controversia;
- g) competencia: por ej., entre el auditado y el/la auditor(a) contratado(a).

Salvaguardas para la imparcialidad de auditores(as)

Se recomienda que la entidad de certificación tenga salvaguardas en funcionamiento que mitiguen o eliminen las amenazas a la imparcialidad de auditores(as), a través de:

- h) prohibiciones, restricciones, divulgaciones, políticas, procedimientos, prácticas, estándares, reglas, arreglos institucionales y condiciones ambientales. Todos los anteriores, deberían revisarse periódicamente para asegurar su aplicabilidad sostenida;
- i) salvaguardas preventivas, por ejemplo, un programa de inducción para auditores(as) recién contratados(as) que enfatice la importancia de la imparcialidad;
- j) salvaguardas que estén relacionadas con amenazas que surgen de circunstancias particulares – por ejemplo, prohibiciones contra ciertas relaciones de empleo entre familiares de auditores(as) y la organización; y
- k) mecanismos disciplinarios en operación para desalentar las infracciones.

Salvaguardas para amenaza de auto evaluaciones

- l) los miembros del personal acatan el procedimiento de conflicto de interés que define cuando deben disculparse de participar en discusiones o toma de decisiones;
- m) el procedimiento incluye criterios sobre el lapso, si es que éste se permite, entre el involucramiento con la organización y la participación en una auditoría o decisión que afecta a la organización;
- n) las declaraciones de conflicto de interés enumeran el historial relevante de empleo, incluyendo aplicaciones de empleo no exitosas, en los casos en que esto pudiera ser causa de fricción;
- o) las declaraciones de interés y la decisión tomada para gestionarlas (retiro de la persona de las discusiones y/o decisiones) se incluyen en las actas de las reuniones;
- p) la organización tiene la capacidad y derecho de objetar a un miembro de la auditoría o del equipo de toma de decisión.

Anexo 2. Requisitos de calificaciones para candidatos(as) a auditor(a) y auditores(as) para Manejo Forestal y Cadena de Custodia

- 1.1 La entidad de certificación deberá exigir al(a las) candidatos(as) a auditor(a) que divulguen sus calificación FSC actuales o últimas y el estado de las calificaciones del/de la auditor(a) en el registro de ASI, de proceder (vea la cláusula **Error! Reference source not found.**)
- 1.2 El/la candidato(a) a auditor(a) y el/la auditor(a) calificado(a) deberá cumplir los requisitos de la **Error! Reference source not found.** y la **Error! Reference source not found.** de conformidad con el alcance de sus calificaciones. (vea la Cláusula 6.1.2.1).

Tabla 2 Requisitos de calificaciones para candidatos(as) a auditor(a) y auditores(as) de Manejo Forestal (MF) (normativos)

1.1 Requisitos iniciales de calificaciones para candidatos(as) a auditor(a)	
Formación y experiencia profesional:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Educación terciaria (grado de enseñanza superior o universidad) en una disciplina relevante (por ej., ecología, silvicultura, sociología, economía, antropología, ciencias medioambientales); y 2. Tres (3) años de experiencia profesional (por ej., manejo forestal, consultoría, investigación) en una disciplina relevante (por ej., ecología, silvicultura, sociología, economía, antropología); NOTA: Ph.D. en silvicultura (o equivalente) se considera como equivalente a un año de experiencia laboral. <p>O BIEN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Educación de segundo nivel (certificado de bachillerato); y 2. Seis (6) años de experiencia profesional (por ej., manejo forestal, consultoría, investigación) en una disciplina relevante (por ej., ecología, silvicultura, sociología, economía, antropología).
Auditor(a) y capacitación FSC:	<ol style="list-style-type: none"> 3. Conclusión exitosa (con certificado) de un “<i>curso de auditor de estándar de manejo ISO</i>” registrado de IRCA² o bien un curso sobre técnicas de realización de auditorías ISO 19011 como se describe en el <FSC-PRO-20-004 Programa de Capacitación de Auditor(a) >. 4. Conclusión exitosa (certificado) de una capacitación de auditor(a) de MF como se establece en el <FSC-PRO-20-004 Programa de Capacitación de Auditor(a) >. 5. Asistencia como auditor(a) a cursos de capacitación en por lo menos cuatro (4) auditorías completas de MF por terceros en el lapso de tres (3) años, tomando en cuenta que: <ol style="list-style-type: none"> a) por lo menos una (1) deberá ser una evaluación principal o reevaluación; b) por lo menos una (1) deberá ser una evaluación de vigilancia; c) por lo menos dos (2) deberán ser como miembro activo del equipo de auditoría con una de estas dos como líder del equipo de auditoría – si se tiene la intención de que el/la candidato(a) a auditor(a) lleve a cabo una función como esta a futuro; d) dos (2) podrían ser como observador(a).

² IRCA – *International Register of Certificated Auditors* (Registro Internacional de Auditores Certificados) (www.irca.org) – es un sistema de registro de auditores(as).

	<p>NOTA: Este requisito se refiere a la participación en la auditoría completa. La participación parcial en la auditoría no cuenta como este requisito cumplido.</p> <p>6. Durante las cuatro (4) evaluaciones, un auditor(a) supervisor(a) calificado(a) deberá asistir y deberá haber disponible un reporte general de supervisión, incluyendo una recomendación por escrito del/de la supervisor(a) auditor(a).</p>
1.2 Requisitos de calificaciones continuas para auditores(as)	
Capacitación FSC:	<p>1. Conclusión exitosa de una capacitación continua por año calendario dependiendo de:</p> <p>a) cambios al sistema FSC relevantes al alcance respectivo debido a requisitos nuevos o modificados, u otras enmiendas relevantes tales como interpretaciones; y/o</p> <p>b) resultados del monitoreo individual, de los comentarios de la organización y/o del proceso de evaluación;</p>
Experiencia profesional continua:	<p>2. Por lo menos tres (3) días de auditoría en el sitio cada año calendario por alcance de las calificaciones y a más tardar para fines de marzo del siguiente año calendario.</p> <p>3. Los/las auditores/as involucrados en revisar los resultados de la evaluación y que toman la decisión de certificación podrían sustituir el requisito antes mencionado en el punto 2 para experiencia profesional continua mediante la asistencia a por lo menos una (1) auditoría en el sitio como observador(a) cada año calendario por alcance de calificaciones.</p>
Evaluación del desempeño del/de la auditor(a):	<p>4. Auditoría testimonial: una (1) auditoría testimonial cada tres (3) años calendario con un reporte de supervisión que incluya una recomendación escrita por el/la auditor(a) supervisor(a). NOTA: Las auditorías testimoniales son específicas para el alcance. Las auditorías testimoniales para otros sistemas de certificación no son aplicables al sistema FSC.</p> <p>5. Los/las auditores/as involucrados en revisar los resultados de la evaluación y de tomar la decisión de certificación podrían sustituir el requisito enumerado en el punto 4 para la evaluación del desempeño de auditor(a) mediante la asistencia a por lo menos una (1) auditoría en el sitio como observador(a) cada año calendario por alcance de calificaciones.</p>

Tabla 3 Requisitos de calificaciones para candidatas(as) a auditor(a) y auditores(as) de Cadena de Custodia (CoC) (normativos)

2.1 Requisitos iniciales de calificaciones para candidatas(as) a auditor(a)	
Formación y experiencia profesional:	<p>1. Educación terciaria (grado de enseñanza superior o universidad) y</p> <p>2. Dos (2) años de experiencia profesional en el sector de productos forestales.</p> <p>O BIEN</p> <p>1. Educación de segundo nivel (certificado de bachillerato); y</p> <p>2. Cuatro (4) años de experiencia profesional en el sector de productos forestales.</p> <p>3. La siguiente experiencia profesional se considera como equivalente a la experiencia en el sector de productos forestales (la lista no es exhaustiva):</p>

	<p>a) Personal de sistemas de certificación afiliados a ISEAL (por ej., auditor(a) interno(a) o externo(a), revisor o encargado de tomar decisiones);</p> <p>b) Estándar de manejo registrado para ISO (ISO 9001, ISO 14001 o ISO 45001) auditor(a)/líder auditor con CQI/IRCA, Exemplar Global, ICA y CCAA en China.</p> <p>4. Máximo de un (1) año de experiencia de trabajo a tiempo completo podría sustituirse por cuatro (4) auditorías supervisadas adicionales.</p>
Auditor(a) y capacitación FSC:	<p>5. Conclusión exitosa (con certificado) de un “curso de auditor de norma de manejo ISO” registrado de IRCA o bien un curso sobre técnicas de realización de auditorías ISO 19011 como se describe en el <<u>FSC-PRO-20-004 Programa de Capacitación de Auditor(a)</u>></p>
	<p>6. Conclusión exitosa (certificado) de una capacitación de auditor(a) de CoC como se establece en el <<u>FSC-PRO-20-004 Programa de Capacitación de Auditor(a)</u>>;</p>
	<p>7. Asistencia como auditor(a) a cursos de capacitación en por lo menos cuatro (4) auditorías completas de CoC por terceros en un período de tres (3) años, tomando en cuenta que:</p> <p>a) por lo menos una (1) deberá ser una evaluación principal o reevaluación;</p> <p>b) por lo menos una (1) deberá ser una evaluación de vigilancia;</p> <p>c) por lo menos dos (2) deberán ser como miembro activo del equipo de auditoría con una de estas dos como líder del equipo de auditoría – si se tiene la intención de que el/la candidato(a) a auditor(a) lleve a cabo una función como esta a futuro;</p> <p>d) dos (2) podrían ser como observador(a).</p> <p>NOTA: Este requisito se refiere a la participación en una auditoría completa. La participación parcial en una auditoría no cuenta como este requisito cumplido.</p> <p>8. Durante la totalidad de las cuatro (4) evaluaciones, un auditor(a) supervisor(a) calificado(a) deberá asistir y deberá haber disponible un reporte general de supervisión, incluyendo una recomendación por escrito sobre el desempeño del/de la supervisor(a) auditor(a).</p>
2.2 Requisitos de calificaciones continuas para auditores(as)	
Capacitación FSC:	<p>1. Conclusión exitosa de una capacitación continua cada año calendario dependiente de:</p> <p>a) cambios al sistema FSC relevantes al alcance respectivo debido a requisitos nuevos o modificados, u otras enmiendas relevantes tales como interpretaciones; y/o</p> <p>b) resultados del monitoreo individual, de los comentarios de la organización y/ o del proceso de evaluación;</p>
Experiencia profesional continua:	<p>2. Por lo menos tres (3) días de auditoría en el sitio cada año calendario por alcance de las calificaciones y a más tardar a fines de marzo del siguiente año calendario;</p> <p>3. Los auditores involucrados en la revisión de los resultados de evaluación y en la toma de decisión de la certificación podrían sustituir el requisito antes señalado en el punto 2 para la experiencia profesional continua por la asistencia a por lo menos una (1) auditoría en el sitio como observador(a) cada años calendario por alcance de calificaciones.</p>

Evaluación del desempeño del/de la auditor(a):	<p>4. Auditoría testimonial: una (1) auditoría testimonial cada tres (3) años calendario con un reporte de supervisión que incluya una recomendación escrita por el/la auditor(a) supervisor(a). NOTA: Las auditorías testimoniales son específicas para el alcance. Las auditorías testimoniales para otros sistemas de certificación no son aplicables al sistema FSC.</p> <p>5. Los/las auditores(as) involucrados(as) en revisar los resultados de la evaluación y en la toma de decisión de certificación podrían sustituir el requisito enumerado en el punto 4 para la evaluación del desempeño del/de la auditor(a) mediante la asistencia a por lo menos una (1) auditoría en el sitio como observador(a) cada año calendario por alcance de calificaciones.</p>
--	---

Tabla 4 Atributos personales para candidatos(as) a auditor(a) y auditores(as) para Manejo Forestal y Cadena de Custodia (normativos)

<p>Atributos personales para candidato(a) a auditor(a) y auditores(as)</p> <p>a) ético(a), es decir, imparcial, veraz, sincero(a), honesto(a) y discreto(a);</p> <p>b) de mentalidad abierta, es decir, dispuesto(a) a considerar ideas o puntos de vista alternativos;</p> <p>c) diplomático(a), es decir, con tacto al tratar con la gente;</p> <p>d) colaborador(a), es decir, interactúa eficientemente con otros(as);</p> <p>e) observador(a), es decir, activamente atento(a) al entorno físico y a las actividades;</p> <p>f) perceptivo(a), es decir, instintivamente atento(a) para comprender situaciones;</p> <p>g) versátil, es decir, se ajusta sin dificultad a distintas situaciones;</p> <p>h) tenaz, es decir, persistente y centrado(a) en lograr los objetivos;</p> <p>i) determinante, es decir, alcanza conclusiones oportunamente, con base en un razonamiento y análisis lógico;</p> <p>j) autónomo(a), es decir, actúa y funciona de manera independiente;</p> <p>k) profesional, es decir, muestra un comportamiento cortés, diligente y generalmente con un comportamiento de tipo empresarial en el lugar de trabajo;</p> <p>l) moralmente valiente, es decir, dispuesto(a) a actuar responsablemente y éticamente incluso cuando esas acciones pudieran no siempre ser populares e incluso en ocasiones resultar en desacuerdos o confrontaciones;</p> <p>m) culturalmente sensible, es decir, capaz de comprender el comportamiento cimentado en diferencias culturales;</p> <p>n) organizado(a), es decir, muestra una eficaz administración del tiempo, priorización, planificación y eficiencia.</p>

Anexo 3. Equipos de auditoría

- 1.1 La entidad de certificación deberá tener un proceso para seleccionar y nombrar al equipo de auditoría, tomando en consideración las competencias que se requieren para lograr los objetivos de la auditoría.

Para todo tipo de auditorías

- 1.2 Un equipo de auditoría deberá siempre incluir a un(a) auditor(a) calificado(a) y a un(a) líder del equipo de auditoría.

NOTA: El 'equipo' podría estar conformado por un(a) solo(a) auditor(a) calificado(a), quién es, entonces, también el/la líder del 'equipo'.

- 1.3 Por lo menos un (1) miembro del equipo de auditoría deberá:

- a) hablar con fluidez el idioma principal del área en la que tiene lugar la auditoría, como idioma/dialecto de la auditoría; o bien
- b) ser un(a) intérprete independiente designado(a) que no sea empleado(a) o consultor(a) de la organización sujeta a evaluación; o bien
- c) hablar con fluidez el idioma corporativo, si la organización proporciona una declaración por escrito que confirme que la totalidad de los siguientes criterios se cumplen:
 - i. todos los registros y procedimientos relevantes relativos a los criterios FSC están por escrito y se entienden en el idioma corporativo; y
 - ii. todo el personal administrativo y aquellos con responsabilidades FSC pueden comunicarse con fluidez en el idioma corporativo.

NOTA: Un equipo de auditoría podría incluir más de una persona de este listado, dependiendo de la competencia que se requiere para alcanzar el objetivo de la auditoría.

- 1.4 La competencia del equipo de auditoría podría estar complementada por un(a) o varios(as) expertos(as) técnicos(as). En este caso los siguientes requisitos deberán aplicar:

- a) el tiempo que el/la (los/las) expertos(as) técnicos dediquen deberá especificarse por separado en el plan de auditoría;
- b) su participación en la auditoría deberá limitarse a la tarea que se les pidió realizar y cada experto(a) técnico(a) deberá estar asignado(a) a la responsabilidad de un(a) auditor(a) específico(a) del equipo de auditoría;
- c) el/la (los/las) expertos(as) técnicos(as) debería(n) estar acompañados por el/la auditor(a) al que fue/fueron asignados(as);
- d) si se considera necesario, al/a los/a las expertos(as) técnicos(as) se les podría permitir realizar entrevistas y otras tareas especificadas, sin compañía, conforme lo indique el(la) líder del equipo de auditoría;
- e) el/los (la/las) expertos(as) técnicos(as) no deberán ni sacar conclusiones sobre la conformidad con los requisitos de certificación, ni comunicarlos al/a la organización.

Para auditorías de manejo forestal

- 1.5 El equipo de auditoría deberá incluir por lo menos a un(a) (1) miembro del equipo que sea un(a) auditor(a) calificado(a) para manejo forestal.

- 1.6 El equipo de auditoría deberá incluir por lo menos a un(a) (1) miembro del equipo que sea residente del país en donde tiene lugar la auditoría o un residente de una país cercano con condiciones forestales similares.

- 1.7 El equipo de auditoría de manejo forestal deberá tener la competencia para auditar todos los aspectos de los Principios y Criterios del FSC tomando en cuenta la escala, intensidad y riesgo de la unidad de manejo a ser auditada (vea las Cláusulas **Error! Reference source not found.** – **Error! Reference source not found.** para los requisitos de competencias sociales, ambientales y económicas).
- 1.7.1 El equipo de auditoría deberá tener la competencia social relevante para evaluar a la organización en cuanto a los criterios aplicables, incluyendo, entre otros, los siguientes principios: Principio 3 (Derechos de Pueblos Indígenas); Principio 4 (Relaciones Comunitarias); Principio 9 (Altos Valores de Conservación) para AVC 5 y 6.
- 1.7.2 El equipo de auditoría deberá tener la competencia social relevante para evaluar a la organización en cuanto a los aspectos sociales aplicables incluyendo, entre otros, los siguientes: derechos de los trabajadores tales como aspectos de salud y seguridad, aplicación de la legislación laboral y quejas y controversias relacionadas con aspectos sociales.
- 1.7.3 El equipo de auditoría debería tener la competencia ambiental relevante para evaluar a la organización en cuanto a los criterios aplicables incluyendo, entre otros, los siguientes principios: Principio 6 (Valores e Impactos Ambientales); Principio 9 (Altos Valores de Conservación).
- NOTA: Es probable que conocimientos especializados en el área de ecología forestal para los ecosistemas que se están evaluando (ya sea naturales o plantados) sean de importancia clave. El conocimiento general del manejo de especies raras o en peligro que probablemente estén presentes en la unidad de manejo, o el conocimiento sobre impactos ambientales clave tales como los de hidrología o edáficos también podrían ser necesarios.
- 1.7.4 El equipo de auditoría deberá tener la competencia económica relevante para evaluar a la organización en cuanto a los criterios aplicables incluyendo, entre otros, los siguientes Principios: 5, 7, 8 y 10.

Para auditorías de manejo forestal controlado

- 1.8 El equipo de auditoría deberá incluir por lo menos a un (1) miembro del equipo que sea residente del país en el que se lleva a cabo la auditoría o en un país cercano con condiciones forestales similares.
- 1.9 El equipo de auditoría deberá incluir por lo menos a un (1) miembro del equipo que sea un(a) auditor(a) calificada en manejo forestal.

Para auditorías de cadena de custodia

- 1.10 El equipo de auditoría deberá incluir por lo menos a un (1) miembro del equipo que sea un(a) auditor(a) calificado(a) en cadena de custodia.
- 1.11 El equipo de auditoría deberá tener la competencia para evaluar las características fundamentales de los procesos operativos que se están evaluando, incluyendo la verificación de información financiera y los requisitos laborales fundamentales del FSC.
- 1.12 Para una auditoría de madera controlada a nivel del bosque, el equipo de auditoría deberá incluir:
- por lo menos a un (1) miembro del equipo que sea residente del país en el que tiene lugar la auditoría o un residente de un país cercano con condiciones forestales similares;
 - por lo menos a un (1) miembro del equipo que sea un(a) auditor(a) calificado(a) en manejo forestal.

Anexo 4. Actividades de evaluaciones basadas en el riesgo

Recuadro informativo: Identificación y evaluación de riesgos por el FSC

Introducción

Un enfoque basado en el riesgo habrá de usarse para una cadena de suministro o para titulares de certificados que operan en un entorno donde las condiciones existentes impiden que una entidad de certificación detecte no conformidades. Para gestionar tales riesgos, el FSC introdujo actividades de evaluación basadas en el riesgo; estas actividades son aplicables para requisitos de certificación tanto de manejo forestal como de cadena de custodia en casos en que el FSC ha concluido y dado a conocer que existe un elevado riesgo para la integridad.

Este anexo sirve de base para la implementación de actividades de evaluación basadas en el riesgo para mitigar los riesgos a la integridad que podrían ser identificados por el FSC. Este anexo no sustituye ni desplaza otras actividades de evaluación especificadas por el FSC. Las siguientes secciones presentan el proceso para que el FSC identifique y comunique tales riesgos, así como las actividades de evaluación basadas en el riesgo a ser aplicadas por entidades de certificación para ayudar al FSC a mitigar el riesgo.

Identificación del riesgo

1. Para la identificación del riesgo para la integridad, el FSC considera los siguientes aportes a partir de:
 - a) resultados de las investigaciones de verificación de operaciones, para casos de discrepancia entre los volúmenes aprovechados de madera certificada FSC y los disponibles en el mercado; u
 - b) otras fuentes como las siguientes, entre otras:
 - i. resultados de investigaciones del FSC o de ASI;
 - ii. información de evaluaciones de ASI y actividades de ASI sobre supervisión a entidades de certificación;
 - iii. reportes y datos de tendencias de incidentes de ASI o del FSC;
 - iv. datos y conclusiones obtenidos a partir de los reportes de auditorías digitales FSC;
 - v. observaciones SIG;
 - vi. análisis de datos de FSC Trace (datos agregados por región o cadena de suministro);
 - vii. análisis de la base de datos de certificación FSC;
 - viii. resultados de las pruebas de identificación de madera;
 - ix. evidencia de entidades de certificación;
 - x. aportes, incluyendo quejas de actores interesados.

Evaluación de riesgos

2. El FSC evalúa el riesgo para la integridad como:
 - a) la probabilidad de no identificar no conformidades durante la evaluación,
 - b) escala y magnitud del riesgo identificado.

El FSC define el nivel de riesgo como: 'Riesgo bajo para la integridad' y 'Riesgo elevado para la integridad (vea la Sección C Términos y definiciones)

Comunicación de los resultados de la evaluación de riesgos

3. En caso de riesgo elevado para la integridad, el FSC publica los resultados de evaluación de riesgos el 1º de enero o el 1º de julio.

4. El FSC informa a las entidades de certificación proporcionándoles la descripción de la naturaleza del riesgo, las fuentes que lo confirmaron y las cadenas de suministro que están sujetas al riesgo, incluyendo:
 - a) ubicación geográfica de los titulares de certificados;
 - b) tipo de productos conforme a la clasificación FSC;
 - c) nombre común y nombre científico de las especies;
 - d) actividad empresarial del titular de certificado afectado.

1. Mitigación del riesgo: aplicación de actividades de evaluación basadas en el riesgo por la entidad de certificación

- 1.1 La entidad de certificación deberá identificar a las organizaciones afectadas por designaciones de 'riesgo elevado para la integridad' después de la notificación por parte del FSC.
- 1.2 La entidad de certificación deberá comenzar a aplicar las actividades de evaluación basadas en el riesgo para la siguiente evaluación, a menos que el FSC lo comunique de manera distinta.
- 1.3 La entidad de certificación deberá aplicar las siguientes actividades de evaluación basadas en el riesgo a la organización afectada hasta que el FSC haya confirmado que el riesgo se mitigó:

Para ambas: certificación de manejo forestal y certificación de cadena de custodia.

- a) llevar a cabo por lo menos una evaluación de vigilancia sin aviso previo por ciclo de certificación;

NOTA: No se trata de una evaluación adicional.

- b) aplicar medidas de diligencia debida adicionales antes de conceder la certificación, ampliaciones del alcance o aprobar la subcontratación de sub-contratistas no certificados para CoC FSC;

NOTA: Para el desarrollo de requisitos de diligencia debida adicionales, la entidad de certificación podría usar la directriz desarrollada por el FSC Internacional [aquí](#).

Para certificación de cadena de custodia

- c) no eximir de la evaluación de vigilancia de cadena de custodia en caso de cero ventas.

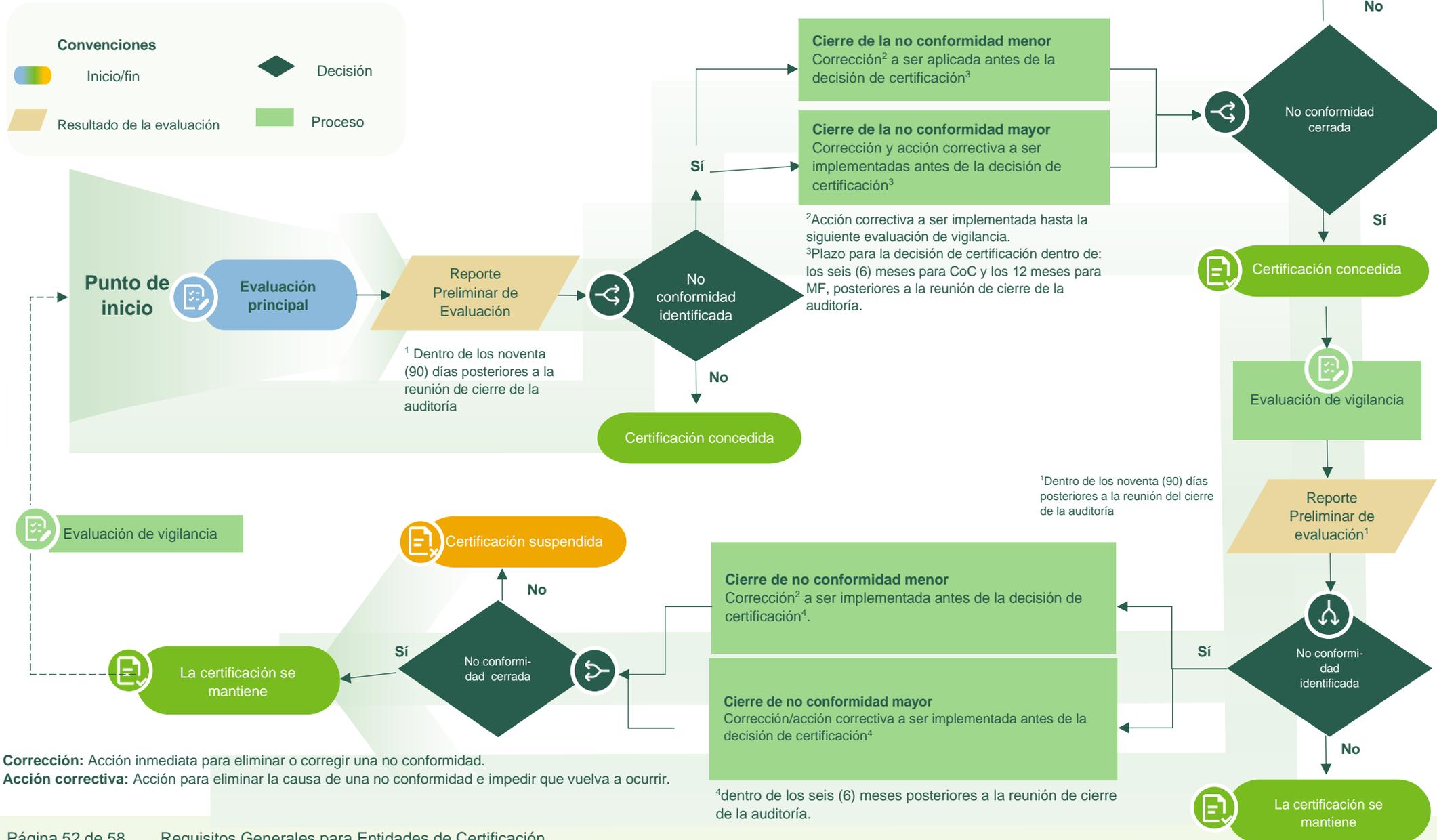
- 1.4 La entidad de certificación deberá aplicar las siguientes actividades de evaluación adicionales para mitigar ciertos tipos de riesgo sobre la base de caso por caso según lo exija el FSC. Tales medidas podrían incluir, entre otras:

- a) confirmación del origen de la madera aprovechada utilizada en productos certificados FSC;
- b) verificación de facturas que no son FSC durante el alcance del riesgo identificado durante la evaluación;
- c) verificación del uso obligatorio de FSC Trace por la organización afectada y verificación de los resúmenes de volúmenes anuales y coincidencias de operaciones en FSC Trace;
- d) recolección de muestras de madera para pruebas de ID de Madera;
- e) Composición del equipo de auditoría, calificaciones de auditores(as), frecuencia de auditorías, rotación de auditores(as), etc.

2. Desactivación de las medidas de evaluación especificadas

- 2.1 La entidad de certificación podría dejar de implementar las medidas de evaluación especificadas al recibir la confirmación por parte del FSC de que el riesgo a la integridad ha sido mitigado.

Anexo 1. Cierre de no conformidades (de carácter informativo)



Anexo 2. Procedimiento para la transferencia de la certificación FSC

Introducción

Este procedimiento establece los requisitos para entidades de certificación cuando transfieren una certificación FSC de una entidad de certificación a otra dentro el período de validez de esa certificación. El procedimiento se basa en el reconocimiento mutuo de la certificación FSC entre entidades de certificación.

Alcance

El procedimiento es aplicable a todas las entidades de certificación. Este procedimiento cubre los requisitos para transferencias de certificación voluntarias y no voluntarias.

Este procedimiento no es aplicable cuando se trata de cambiar el alcance de certificación (por ej., agregar o retirar sitios) o el modelo de operación (individual, de sitios múltiples y en grupo).

1. Principios fundamentales para una transferencia de certificación (aplicable para transferencia tanto voluntaria como no voluntaria)

- 1.1. La entidad de certificación emisora no deberá suspender, rescindir o retirar la certificación de la organización después de la notificación de que la organización está transfiriéndose a la entidad de certificación receptora si la organización continúa cumpliendo los requisitos de certificación.
NOTA: Para la transferencia de la certificación, el plazo para resolver una queja (abierta antes de la transferencia) conforme a la Cláusula **Error! Reference source not found.** comienza a partir de la fecha de transferencia de la certificación.
- 1.2. La entidad de certificación receptora deberá mantener la fecha de vencimiento de la certificación establecida por la entidad de certificación emisora.
- 1.3. Si la organización está solicitando un cambio del alcance durante la transferencia de la certificación, la entidad de certificación receptora deberá evaluar esta solicitud de conformidad con la Cláusula 7.11.2.
- 1.4. Todas las acciones correctivas pendientes para no conformidades menores deberán permanecer aplicables para la organización después de la transferencia de la certificación y la entidad de certificación receptora deberá evaluar la implementación conforme a los plazos definidos.
- 1.5. La entidad de certificación receptora deberá evaluar los hallazgos de cualquier evaluación de cumplimiento de ASI conforme al plazo definido.
NOTA: La entidad de certificación podría contactar a ASI para identificar los hallazgos relevantes de la evaluación de cumplimiento de ASI.
- 1.6. La entidad de certificación receptora es responsable de las quejas abiertas contra la organización antes de la transferencia y deberá resolverlas conforme a la Sección 7.13.1 anterior.

NOTA: Para la transferencia de la certificación, el plazo para resolver una queja (abierta antes de la transferencia) conforme a la Cláusula **Error! Reference source not found.** anterior comienza a partir de la fecha de la transferencia de la certificación.

2. Proceso de transferencia para transferencia voluntaria de certificación

2.1 La transferencia voluntaria de la certificación solamente está permitida dentro del período de validez de cinco (5) años.

Guía informativa: Transferencia una sola vez dentro del período de cinco (5) años de un ciclo de certificación

Escenario	1º ciclo de certificación					2º ciclo de certificación					
	Años	A1	A2	A3	A4	A5	A1	A2	A3	A4	A5
Escenario 1	Principal	V1	V2	V3	V4	Re-eva	V1	V2	V3	V4	
	EC 1		EC 2			EC 3			EC 4		
	Inicia el ciclo de certificación		Se utiliza el límite permitido.			Transferencia en la recertificación: cuenta como un límite permisible en un nuevo ciclo.			 Se usa el límite permisible. Otra transferencia solamente es posible en la recertificación. Para la transferencia a otra EC, un nuevo proceso de certificación deberá comenzar mediante la rescisión de la certificación con la entidad de certificación emisora (EC3)		
Escenario 2	EC 1					EC 2			EC 3		
	Sin transferencia de la certificación en un ciclo					Transferencia en la recertificación: cuenta como un límite permisible en ciclo nuevo.			 Se usa el límite permisible. Vea el Escenario 1		
Escenario 3	EC 1			EC 2		EC 3		EC 4			
	Comienza el ciclo de certificación.			Se usa el límite permisible.		Inicia nuevo ciclo de certificación y entonces el nuevo límite para transferir una sola vez por ciclo de certificación.		Se usa el límite permisible.		 Se usa el límite permisible. Vea el Escenario 1	

- 2.2 La transferencia voluntaria de la certificación por la entidad de certificación solamente deberá llevarse a cabo si:
- la certificación es válida (no está suspendida, rescindida, vencida o retirada);
 - las no conformidades identificadas se cerraron (vea la Cláusula **Error! Reference source not found.**);
 - la entidad de certificación emisora y la entidad de certificación receptora se ponen de acuerdo sobre la fecha de transferencia;
 - la documentación relevante sobre la certificación (historial de no conformidades, declaración falsa, quejas abiertas, etc.) está disponible.

NOTA: El TLA (y, por lo tanto el número de licencia) permanece válido en caso de una transferencia de certificación y, entonces, no se requiere volver a celebrarlo. Al migrar la captura en la base de datos de certificación FSC, el TLA y el número de licencia se transferirán automáticamente.

- 2.3 La entidad de certificación receptora deberá proponer una fecha de transferencia, con una notificación previa de un mínimo de treinta (30) días, a la entidad de certificación emisora usando la base de datos de certificación FSC de conformidad con la siguiente Cláusula 4.2.

NOTA: La petición de transferencia en la base de datos de certificación FSC no sustituye el requisito de que ambas entidades de certificación mantengan el registro de la fecha acordada.

- 2.4 La entidad de certificación receptora y la entidad de certificación emisora deberán mantener un registro de la fecha acordada para la transferencia de la certificación FSC.

- 2.5 La entidad de certificación emisora deberá responder a la petición de transferencia en el plazo de los treinta (30) días posteriores a la petición de transferencia en la base de datos de certificación FSC.

- 2.6 La entidad de certificación emisora podría aceptar o rechazar la petición de transferencia de la certificación.

NOTA 1: Una razón de rechazo podría ser, por ejemplo, cuando los requisitos contractuales no se cumplen.

NOTA 2: La falta de respuesta de la entidad de certificación emisora a la petición de transferencia de certificación en el plazo especificado conducirá a la transferencia de la certificación a la entidad de certificación receptora.

- 2.7 La entidad de certificación receptora deberá realizar una evaluación de transferencia después del acuerdo sobre la fecha de transferencia con la entidad de certificación emisora.

- 2.8 La entidad de certificación receptora deberá realizar una evaluación de transferencia dentro de tres (3) meses antes de los 3 meses posteriores a la fecha de transferencia conforme a los requisitos para una evaluación de vigilancia.

- 2.9 La evaluación de transferencia deberá incluir una revisión de todas las acciones correctivas pendientes para no conformidades menores, las cuales fueron emitidas por la entidad de certificación emisora.

- 2.10 Si la evaluación de la transferencia se realiza de forma tal que satisfaga todos los requisitos formales para una reevaluación, la entidad de certificación receptora podría conceder una nueva certificación de cinco (5) años a la organización.

3. Proceso de transferencia para una transferencia no voluntaria de la certificación

- 3.1 Para la transferencia no voluntaria de la certificación, las siguientes excepciones aplican:
- a) no se requiere de una auditoría de transferencia;
 - b) no se requiere de un acuerdo entre la entidad de certificación emisora y la receptora;
 - c) el límite de la transferencia por una sola vez por ciclo de certificación no aplica;
 - d) se permite una transferencia con no conformidades mayores abiertas y/o estado de certificación suspendida.
- 3.2 La entidad de certificación receptora deberá pedir la transferencia de la certificación usando la base de datos de certificación FSC de conformidad con la siguiente Cláusula 4.2.
- 3.3 La entidad de certificación receptora deberá revisar el estado de suspensión y las no conformidades abiertas y verificar la implementación de la corrección y las acciones correctivas relevantes conforme al plazo determinado.

4. Migración de los registros de la base de datos de certificación FSC (aplicable tanto para transferencias voluntarias como no voluntarias)

- 4.1 Antes de la fecha de transferencia, la entidad de certificación emisora deberá eliminar todos los datos de la captura del titular del certificado en la base de datos de certificación FSC (search.fsc.org) que considere confidenciales.

NOTA 1: Los reportes públicos resumidos no se consideran confidenciales.

NOTA 2: Todos los objetos, archivos/documentos adjuntos y registros de antecedentes asociados que no se eliminen a más tardar en la fecha de transferencia se trasladarán a la entidad de certificación receptora.

- 4.2 Antes de la fecha de transferencia, la entidad de certificación receptora deberá entregar una petición al FSC (database@fsc.org) que contenga el nuevo código de registro de certificación que les gustaría asignar a la organización transferida. Esta petición deberá entregarse al FSC a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de transferencia programada.
- 4.3 En la fecha de transferencia, el FSC actualiza:
- a) la propiedad de los registros a la entidad de certificación receptora;
 - b) el código de registro de la certificación;
 - c) el historial del estado de certificación con un estado de 'Transferido' y en el campo de comentarios se incluirá el antiguo código de registro de certificación y el nuevo código de registro de certificación. El campo de la fecha 'a partir' será la fecha de transferencia, el campo de la 'fecha hasta' será el vencido.

NOTA: El código de registro de certificación antiguo aparecerá en un campo separado en el registro de certificación, el cual se puede buscar después de la transferencia de la base de datos de certificación FSC (search.fsc.org).

- 4.4 Después de la transferencia de certificación, la entidad de certificación receptora deberá verificar la captura en la base de datos de certificación en cuanto a exactitud e integridad.



FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Tel.: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Email : psu@fsc.org